



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 74 DE 1946)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, martes 6 de diciembre de 1988

AÑO XXXI No. — 193
EDICION DE 16 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

La Comisión de la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en su propio nombre e interpretando el sentimiento y la voluntad de todos y cada uno de los miembros de esta Corporación, expresan su profundo pesar por la muerte del honorable Senador **Fabio Gómez Botero**, quien en representación del Departamento de Risaralda y de la Nación, prestó invaluable servicios durante su desempeño en el

Congreso Nacional y desde los cargos públicos y políticos que ocupó con rectitud y esmero, durante su valiosa existencia.

El Senado de la República hace extensiva su sentida condolencia a todos los familiares del ilustre dirigente y a los estamentos sociales que lo contaron como uno de sus más destacados exponentes.

El Presidente,
Ancízar López López
El Primer Vicepresidente,
Ignacio Valencia López.
El Segundo Vicepresidente,
Alfonso Valdivieso Sarmiento.
El Secretario General,
Crispín Villazón de Armas.

Bogotá, D. E., diciembre 5 de 1988.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 6 de diciembre de 1988, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 31, 32, 33, 34 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días jueves, 24, martes 29, miércoles 30 de noviembre y jueves 1º de diciembre del presente año publicadas en Anales números 189, 193 ... de 1988.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Proyectos de ley objetados por el Ejecutivo.
(Con informe de Comisión)

Proyecto de ley número 178 de 1985 Senado (Cámara 105 de 1985), "por medio de la cual se aprueban los estatutos de una entidad descentralizada". Informe presentado por los honorables Senadores Germán Romero Terreros, Oscar Louis Lakah y Rodrigo Barraza Salcedo.

Proyecto de ley número 131 de 1986 Senado (Cámara 229 de 1986), "por la cual se nacionalizan e incorporan al Plan Vial unas carreteras en el Departamento de Boyacá". Informe presentado por los honorables Senadores José Guerra Tulena, Humberto Oviedo.

Proyecto de ley número 161 de 1986 Senado (Cámara 205 de 1986), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los veinticinco (25) años de la fundación de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones". Informe presentado por los honorables Senadores Argelino Durán Quintero y Enrique Cuadros Corredor.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 198 de 1988 Senado (Cámara 165 de 1988), "normativo del presupuesto general de la Nación". Ponente para segundo debate honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez.

Proyecto de ley número 170 de 1988 Senado, "por la cual se modifica el artículo 17 del Decreto 2503 de 1987, se establece un régimen tributario especial para las entidades sin ánimo de lucro y se dictan otras disposiciones de carácter tributario". Ponencia para segundo debate, honorable Senador Renán Barco. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 174. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 188 de 1988. El proyecto está publicado en Anales número 188.

Proyecto de ley número 39 de 1988 Senado, "por la cual se conceden autorizaciones al Gobierno Nacional para reordenar, reestructurar y/o renegociar la deuda pública externa. Ponente para segundo debate Silvio Ceballos Restrepo. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 53 de 1988. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicada en Anales número 192 de 1988.

Proyecto de ley número 62 de 1988, Senado, "por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Fínder— y se dictan otras disposiciones. Ponente para segundo debate, doctor Gustavo Balcázar Monzón. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicado en Anales número 193 de 1988.

Proyecto de ley número 72 de 1988 Senado, "por la cual se reforma el régimen del impuesto de industria y comercio en Colombia". Ponente para segundo debate, Renán Barco López. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 90 de 1988. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicado en Anales número 188 de 1988.

Proyecto de ley número 87 de 1988 Senado, "por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate Renán Barco López. Ponencia primer debate publicada en Anales número 171 de 1988. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicada en Anales número 188 de 1988.

Proyecto de ley número 157 de 1988 Senado (Cámara 188 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento ochenta (180) años de la fundación de la ciudad de Sogamoso, en el Departamento de Boyacá, como Villa Republicana y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate honorable Senador Oscar Louis Lakah. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 176 de 1988. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 180 de 1988. Autores del proyecto honorable Representante María Izquierdo de Rodríguez y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla. (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Proyecto de ley número 173 de 1988 Senado, "por la cual se adicionan y modifican parcialmente los Decretos-leyes 1650, 1651, 1652 y 1653 de 1977 en las materias relacionadas con fondos especiales, comisiones de personal, jornada nocturna, vacaciones y auxilios en el Instituto de Seguros Sociales". Ponente para segundo debate honorable Senador Raúl Orejuela Bueno. Proyecto publicado en Anales número 173 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en Anales número 180 de 1988. Autor del proyecto señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Calcedo Ferrer. (Originario del honorable Senado de la República).

Proyecto de ley número 185 de 1988 Senado, "por la cual se incluye en el presupuesto nacional algunas partidas de interés público y social". Ponente para segundo debate honorable Senador José Guerra Tulena. Proyecto publicado en Anales número 188 de 1988. Autores del proyecto señor Ministro de Salud, doctor Luis H. Arraut Esquivel y honorable Senador Jesús Namen Rapalino. (Originario del honorable Senado de la República).

Proyecto de ley número 174 de 1988 Senado, "por medio de la cual se incluye en el presupuesto nacional una partida por conducto del Ministerio de Justicia para la creación del pabellón industrial en la Cárcel Judicial de Valledupar, Departamento del Cesar". Ponente para segundo debate honorable Senador Ricardo Villa Salcedo. Proyecto publicado en Anales número 174 de 1988. Ponencia para segundo debate publicada en Anales número 180 de 1988. Autores del proyecto

señor Ministro de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcid y honorable Senador Jesús Namen Rapalino. (Originario del honorable Senado de la República).

Proyecto de ley número 144 de 1988 Senado (Cámara 170 de 1988), "por la cual se modifica parcialmente el artículo 16 del Decreto-ley 2344 de 1971, orgánico del Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, SATENA. Ponente para segundo debate honorable Senador Hernán Villegas Ramírez. Proyecto publicado en *Anales* número 119 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 155 de 1988. Autor del proyecto señor Ministro de Defensa Nacional General Rafael Samudio Molina. (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Proyecto de ley número 165 de 1988 Senado (Cámara 164 de 1988), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la ciudad de Supía y 135 de la Fundación de Villamaría en el Departamento de Caldas". Ponente para segundo debate honorable Senador Ricardo Zapata Arias. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 168 de 1988. Autor del proyecto señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Proyecto de ley número 148 de 1988 Senado, "por la cual se conceden autorizaciones al Gobierno Nacional en relación con la Corporación Andina de Fomento CAF". Ponente para segundo debate honorable Senador Miguel Santamaría Dávila. Proyecto publicado en *Anales* número 149 de 1988. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 176 de 1988. Autor del proyecto señor Ministro de Hacienda (E.), doctor Arturo Ferrer Carrasco. (Originario del honorable Senado de la República).

VI

CITACION

A los señores Ministros y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: honorables Senadores Hugo Escobar Sierra y Gustavo Rodríguez Vargas.

Proposición número 40

Cítase al señor Ministro de Minas y Energía para que en la sesión del día 28 del presente mes, con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día, explique el procedimiento administrativo cumplido en la Empresa de Interconexión Eléctrica S. A. (ISA), respecto del contrato adjudicado a la empresa Constructora y Perforadora Latina de México para la interconexión del sector San Carlos Sabana-larga.

Hugo Escobar Sierra y Gustavo Rodríguez Vargas, Senadores de la República.
Bogotá, 13 de septiembre de 1988.

Proposición número 49

El debate que se refiere la proposición número 40 continuará en la sesión plenaria del día 5 de octubre a primera hora y con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día.

Bogotá, D.E., septiembre 28 de 1988

Hugo Escobar Sierra.

Proposición número 60

El debate con el señor Ministro de Minas y Energía a que se refieren las proposiciones números 40 y 49 tendrá lugar en la sesión plenaria del día 11 de octubre, con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día.

Bogotá, D.E., octubre 5 de 1988.

Hugo Escobar Sierra.

Proposición número 63

El debate con el señor Ministro de Minas y Energía, a que se refieren las proposiciones números 40, 49 y 60 tendrá lugar en la sesión plenaria del día 19 de octubre, a primera hora, con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día, en virtud de la excusa del señor Ministro Mejía Vallejo.

Bogotá, D.E., octubre 11 de 1988

Hugo Escobar Sierra.

Proposición número 80

Por excusa del señor Ministro de Minas y Energía, la citación a que se refieren las proposiciones números 40, 49, 60 y 63 tendrá lugar en la sesión del próximo 18 de noviembre, a primera hora, y con preferencia a otro asunto que figure en el orden del día.

Bogotá, D.E., noviembre 8 de 1988.

Hugo Escobar Sierra.

Proposición número 91

La citación al señor Ministro de Minas y Energía a que se refieren las proposiciones 40, 49, 60 y 80 tendrá lugar en la sesión del día 23 de noviembre después de la segunda hora, con prelación a cualquier otro asunto del orden del día.

Hugo Escobar Sierra.
Senador de la República.

Proposición número 97

Aplácese para el próximo 6 de diciembre la citación con el señor Ministro de Minas y dentro de los términos de la proposición número 40.

Hugo Escobar Sierra.
Senador de la República.

Bogotá, D.E., noviembre 22 de 1988

VII

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

Actas de Plenaria

No. 32 de la sesión ordinaria del día martes 29 de noviembre de 1988

Presidencia de los honorables Senadores, A. López López,
I. Valencia López y A. Valdivieso Sarmiento

I

Siendo las 5 y 45 p. m. el señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, indica al señor Secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abuchaibe Abuchaibe Nellit
Angulo Gómez Guillermo
Anzola Toro Héctor
Araújo Cotes Alfonso
Arellano Laureano Alberto
Barco López Renán
Barraza Salcedo Rodrigo
Barreto Vacca Pedro José
Becerra Ruiz Héctor Julio
Bermúdez Villadiego Argemiro
Bolaños de Bautista Rogerio
Botero Ochoa José Fernando
Cabrales Espinosa José María

Caicedo Portocarrero Colón
Castro Borja Hugo
Ceballos Restrepo Silvio Nel
Curi Vergara Nicolás
Cristo Sahium Jorge
Dájer Chadid Gustavo
Dangond Lacouture Rodrigo
Durán Quintero Argelino
Duque de Ospina Olga
Durán Dussán Hernando
Elías Nader Jorge Ramón
Escobar Sierra Hugo
Galán Sarmiento Luis Carlos
Garcés Soto Ernesto
García Burgos Amaury
García Romero Juan José
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Botero Fabio
Guerra Tulena José
Herrán Martínez Pedro Alcántara
Holguín Sardi Carlos

Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Gómez William
Latorre Gómez Alfonso
Leyva Durán Alvaro
Louis Lakah Oscar Naman
Lloreda Caicedo Rodrigo
Marín Cardona Alberto
Marín Bernal Rodrigo
Martínez Simahan Carlos
Marulanda Gómez Iván
Mazuera Gómez Daniel
Melo Guevara Gabriel
Merino Gordillo Miguel
Namen Rapalino Felipe de Jesús
Noguera Pérez Luis
Olarde Peralta Mario
Orejuela Bueno Raúl
Orozco Agredo Edgar Marino
Osorio Gustavo
Ospina Ramírez Julio
Oviedo Hernández Humberto
Páez Espitia Efraín
Peláez Gutiérrez Humberto
Pérez Rubiano Juan B.
Polanía Sánchez Héctor
Posada Pérez Napoleón
Quintero Arrendondo Héctor
Quintero García Rafael
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Morales Ernesto
Rojas Puyo Alberto Esteban
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Velásquez Bernardo
Salcedo Baldión Félix
Samper Pizano Ernesto
Sánchez García Julio César

Sánchez Ojeda Arcesio
 Santamaría Dávila Miguel
 Santofimio Botero Alberto
 Silva Amin Zamir
 Slebi Slebi Juan
 Suescún Dávila Libardo
 Tcherassi Guzmán David
 Tovar Zambrano Félix
 Turbay Turbay Hernando
 Uribe Vélez Alvaro
 Urrea Delgado Emilio
 Valencia García Humberto
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Vélez Marulanda Oscar
 Vásquez G. Fernández Juan Guillermo
 Vélez Urreta Guillermo
 Vélez Escobar Ignacio
 Villa Salcedo Ricardo
 Villegas Ramírez Hernán
 Vives Campo Edgardo
 Yepes Alzate Omar
 Zapata Arias Ricardo

Dejan de asistir con excusa justificable los siguientes honorables Senadores:

Becerra Rodríguez Bernardino
 Carbonell Abel Francisco
 Castañeda Domínguez Alvaro
 Díaz-Granados José Ignacio
 Gerlein Echeverría Roberto
 Guerra Serna Bernardo
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Isaza Henao Emiliano
 López López Ancízar
 Lozano Osorio Jorge Tadeo
 Melamed Ovadia Enrique
 Mendieta Rubiano Ricardo
 Mestre Sarmiento Eduardo
 Montoya Sánchez Jaime
 Mustafá Barbosa Feisal
 Pinilla Germán
 Rojas Tovar Carol
 Salazar Buchelli Franco
 Sedano González Jorge
 Sitú López Carlos
 Uerós García Jaime
 Valencia López Ignacio

El Secretario informa que se ha registrado quórum deliberatorio y el señor Presidente abre la sesión.

II

Lectura y aprobación de las Actas números 30 y 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 23 y jueves 24 de noviembre del presente año, publicadas en Anales números 178 y 189 de 1988.

El señor Secretario informa a la Presidencia que aún no han llegado al recinto los Anales donde se encuentran publicadas las Actas números 30 y 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días miércoles 23 y jueves 24 de noviembre del presente año, publicadas en Anales número ... de 1988. El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento informa al Senado que cuando lleguen los Anales al recinto y se registre quórum para decidir se someterán a consideración las Actas.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Se incluyen a continuación los siguientes negocios para su tramitación correspondiente:

Bogotá, D. E., 28 de noviembre de 1988.

Señor Secretario General
 Senado de la República

Doctor
 CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
 E. S. D.

Apreciado doctor:

Por razones de salud me retiro de las sesiones del Senado a partir de la fecha.

Le solicito, por este motivo, llamar a mi suplente, señor Gustavo Osorio.

De usted,

Atentamente,

Hernando Hurtado,
 Senador de la República.

Bogotá, D. E., 29 de noviembre de 1988.

Señor doctor
 CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
 Secretario General honorable Senado de la República
 Ciudad.

De la manera más atenta me permito comunicar a usted, que a partir de hoy martes 29 de noviembre del presente año me reintegro al honorable Senado de la República en mi calidad de Senador principal. Agradezco la atención a la presente.

Servidor y amigo.

Laureano Alberto Arellano,
 Senador.

Bogotá, D. E., 28 de noviembre de 1988.

Doctor
 CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
 Secretario General Senado de la República.

Estimado doctor:

En los últimos días he sido a un asedio constante que está imposibilitando mis movimientos, elevando los riesgos a niveles muy altos. Esto me imposibilita, al menos hasta que la situación varíe, para asistir al resto de sesiones programadas en la presente legislatura ordinaria.

Ruego a usted aceptar mis excusas.

Cordialmente,

Jaime Montoya Sánchez,
 Senador de la República.

Asociación Colombiana de Cooperativas, Asocecolop.

Bogotá, D. E., 15 de noviembre de 1988.

Doctores
 ANCIZAR LOPEZ LOPEZ
 IGNACIO VALENCIA LOPEZ
 ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
 Presidente, Privero y Segundo Vicepresidentes
 Doctor
 CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad.

Honorables Senadores:

Muy respetuosamente y continuando con la democratización del cooperativismo colombiano; nos permitimos informar a los honorables Senadores de la República, sobre las Observaciones que hacemos al Proyecto de ley número 25 Senado 280 Cámara de 1987, "por la cual se actualiza la legislación cooperativa", de iniciativa parlamentaria (de los privilegiados organismos intermediarios financieros cooperativos de segundo grado, antidemocráticos).

La tendencia de dicho proyecto de ley, es buscar el fortalecimiento del poder de concentración financiero de los organismos cooperativos de 2º grado y de las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Las pequeñas cooperativas, que es la mayoría del cooperativismo, el 60% que no están afiliadas a ningún intermediario financiero de 2º grado; cuestionados por la opinión pública por su mal manejo del cupo de descuento del Banco de la República, las pequeñas cooperativas continuarán como siempre marginadas del crédito cooperativo, de la asistencia técnica, capacitación, etc.; el problema del cooperativismo no es una nueva legislación cooperativa, sino quienes manejan el cooperativismo colombiano.

En cuanto al articulado de dicho proyecto de ley, permitamos emitir nuestros criterios, recomendaciones, propuestas, que son:

Artículo 2º El Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo, mediante el estímulo, la protección (para agregar) "y el control" y vigilancia; se suprime: sin perjuicio de la autonomía de las organizaciones cooperativas.

Sustentación: La autonomía no constituye ninguno de los principios universales reconocidos del cooperativismo, tal como se expresa en el proyecto de ley.

Se debe buscar una regulación del Estado mediante la vigilancia y el control, para evitar que se sigan cometiendo malos manejos financieros y administrativos de los directivos en las cooperativas, que van a la fecha en defraudaciones en el orden aproximado de los 8.000 millones de pesos, el DANCOOP burocrático, como siempre, no toma ninguna medida de vigilancia y control.

Artículo 42. El Departamento Administrativo de Cooperativas podrá autorizar el servicio de revisoría fiscal sea prestado por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio a través de contador público con matrícula vigente.

Los organismos cooperativos de segundo grado y las instituciones auxiliares del cooperativismo, monopolistas del mercado cooperativo, continuarán gozando de sus eternos privilegios creados, atropellando al profesional independiente de la contaduría.

Artículo 75. Según el concepto del INTRA. Parágrafo 1º Para la constitución de una cooperativa de transporte se debe exigir la autorización previa del Instituto Nacional del Transporte o de la entidad que haga sus veces.

Artículos 93 y 94. Los organismos cooperativos podrán, directamente o en forma conjunta, crear instituciones auxiliares del cooperativismo orientadas exclusivamente al cumplimiento de actividades de apoyo o complementario de su objeto social.

En cuanto a los organismos cooperativos de segundo grado y especialmente las instituciones auxiliares del cooperativismo, éstas son figuras jurídicas para la concentración de los intermediarios de poder financiero, de voracidad, de rapiña, expansionistas y antidemocráticos; en donde se violan los principios cooperativos, las pequeñas cooperativas, los mutuarios, que son el 60% del cooperativismo en el país, no tienen acceso al crédito cooperativo de los organismos de segundo grado y de las instituciones auxiliares.

Artículo 123. De las instituciones auxiliares del cooperativismo, para suprimir las instituciones auxiliares en concordancia con los artículos 93 y 94.

Artículo 127. Consideramos la supresión de dicho artículo, la autonomía no constituye ninguno de los principios universales reconocidos del cooperativismo, en concordancia con la frase del artículo 2º

Artículo 131. Las Comisiones Séptimas de Cámara y Senado, solicitan facultades al Gobierno Nacional, para reglamentar los fondos de empleados y de las asociaciones de mutuarios según el Reglamento del Congreso Nacional, las únicas comisiones Constitucionales que tienen la facultad de solicitar, son la Primera de Cámara y Primera de Senado, aquí se presenta una posible nulidad en dicho artículo.

Artículo 134. El desarrollo y fomento cooperativo estarán a cargo de los organismos cooperativos de segundo grado y tercer grado, y para tales efectos el Gobierno canalizará preferentemente a través de los organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del...

Para suprimir dicho artículo, en cuanto al desarrollo y fomento cooperativo, le quita facultades al Gobierno, al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, la actual Ley 24 de 1981, que crea al DANCOOP, le da facultades al Gobierno Nacional, por conducto al DANCOOP.

Artículo 139. Créase el Consejo Nacional Cooperativo, como un organismo asesor y consultivo del Gobierno Nacional, el cual estará integrado por:

Para agregar: Y el Instituto Nacional del Transporte, o su delegado, que tiene que ejercer la vigilancia y el control de las cooperativas del transporte.

Artículo 151. Las funciones de inspección y vigilancia para suprimir "no implican por ningún motivo facultad de coestión o intervención en la autonomía jurídica y democrática de las cooperativas.

Artículo 154. Numeral 4. Declaración de inhabilidad para el ejercicio de cargos en entidades del sector cooperativo hasta por cinco años.

Para suprimir: "Hasta por cinco años", por la cantidad de defraudaciones que se vienen cometiendo de malos manejos de los directivos en las cooperativas.

Artículo 157. La inspección y vigilancia que ejerce el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sobre los organismos cooperativos de mera representación y defensa del movimiento cooperativo, no podrán recaer sobre las actividades que desarrollen para el cumplimiento de su objeto fundamental.

Sustentación: La actual Ley 24 de 1981, le da facultades al DANCOOP, para ejercer la inspección y vigilancia, se considera suprimir dicho artículo, por manipulado. Los artículos 142, 143, 144 y 145 se requieren un estudio jurídico a fondo.

Cumplimos con nuestro deber de informar ampliamente a la honorable Mesa Directiva del Senado de la República.

Sin más por el momento, en espera de su reconsideración, nos suscribimos de ustedes,

Con consideración y aprecio,

Gabriel Bayona G.
 Presidente.

C.C. Presidencia de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., 28 de noviembre de 1988.

Doctores
 ANCIZAR LOPEZ LOPEZ
 Presidente del honorable Senado de la República
 FRANCISCO JOSE JATTIN
 Presidente de la honorable Cámara de Representantes
 ALFONSO LATORRE GOMEZ
 Presidente Comisión Cuarta Senado de la República
 NORBERTO MORALES BALLESTEROS
 Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes
 Ciudad.

Apreciados señores Presidentes:

El Gobierno Nacional, en forma atenta, se permite hacer presente al honorable Congreso de la República,

la urgencia en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 239 Cámara de 1988, "por la cual se decretan unas operaciones en el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1988".

Esta manifestación, prevista en el artículo 91 de la Constitución Política, obedece a la impostergable necesidad de adoptar las medidas necesarias para financiar totalmente las obligaciones y compromisos a cargo del Tesoro Nacional en la presente vigencia fiscal, e incorporar créditos externos legalmente contratados y los recursos originados por la emisión de los bonos de deuda pública requeridos para que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCOIRA, adelante en forma inmediata el Programa de Reforma Agraria dispuesto por la Ley 30 de 1988.

Con base en estas consideraciones y con fundamento en el precepto constitucional antes citado, el Gobierno Nacional se permite, así mismo, solicitar la reunión conjunta de las Comisiones Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, con el fin de dar primer debate a este proyecto de ley.

Reiteramos a los señores Presidentes nuestros sentimientos de consideración y respeto.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., 28 de noviembre de 1988.

Doctor
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ
Presidente honorable Senado de la República
La Ciudad.

Estimado señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política, me permito, por su digno conducto, dar aviso al honorable Senado de la República, del viaje que en ejercicio del cargo, efectuaré a los Estados Unidos de México, con el fin de atender la invitación que como Jefe de Estado se me ha formulado, para asistir a ciudad de México a partir del día 30 de noviembre del presente año, a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial.

Durante mi ausencia el doctor César Gaviria Trujillo, Ministro de Gobierno, ejercerá las funciones constitucionales que le fueron delegadas mediante Decreto 2457 del 28 de noviembre de 1988.

Me valgo de la oportunidad para reiterar al señor Presidente mis sentimientos de respeto y consideración,

Cordialmente,

VIRGILIO BARCO

DECRETO, NUMERO 2457, DE 1988.

(noviembre 28)

por el cual se delegan algunas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 128 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Estado ha sido invitado por el Gobierno de los Estados Unidos de México para asistir a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial, que se celebrará en la Ciudad de México;

Que el Presidente de la República en virtud de la anterior invitación se ausentará del país desde el 30 de noviembre de 1988;

Que en razón de la precedencia establecida en las leyes vigentes, el Ministro de Gobierno está habilitado para ejercer funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º Deléngase en el Ministro de Gobierno, César Gaviria Trujillo, por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, las siguientes funciones constitucionales:

- Artículo 118, numerales 7º y 8º;
 - Artículo 119, numeral 2º;
 - Artículo 120, con excepción de los asuntos indicados en el numeral 2º.
- Artículo 2º El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 28 de noviembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Germán Montoya Vélez.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Número 85 de 1988 Senado (Cámara 43 de 1988), "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre Colombia y la UNESCO para el establecimiento de la sede de la Subcomisión de la COI para el Caribe y regiones adyacentes (Iocaribe suscrito en Bogotá el 18 de enero de 1988 y en París el 26 de febrero de 1988)".

Por Secretaría se informa que se ha integrado quórum para decidir.

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. Se abre la discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación. Se abre el segundo debate. El Secretario da lectura al articulado. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación. Leído el título es igualmente aprobado y a requerimiento de la Presidencia el Senado expresa su voluntad de que el proyecto se convierta en ley de la República.

Número 61 de 1988 Senado (Cámara 41 de 1988), "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional del Azúcar de 1987".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación. Se abre el segundo debate. El Secretario da lectura al articulado. Se abre la discusión y cerrada ésta, el Senado lo aprueba. Leído el título es igualmente aprobado y a requerimiento de la Presidencia el Senado expresa su voluntad de que el proyecto se convierta en ley de la República.

Número 71 de 1988 Senado, "por la cual se modifican algunas normas al régimen interno de las Cámaras y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación. Se abre el segundo debate. El Secretario da lectura al articulado y el Presidente abre la discusión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Quintero Arredondo.

Palabras del honorable Senador Héctor Quintero Arredondo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Quintero Arredondo, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores:

Más que hacer un análisis, deseo hacer una pregunta y no sé si estará el ponente. Sé que está el autor, doctor Carlos Holguín Sardi. Referente creo que es al artículo 1º, cuando se expone o expresa que los proyectos de origen parlamentario, no necesitan ponente. Quisiera saber si ese es el sentido, exacto o si lo que se ha dicho es potestativo de la Presidencia, designar o no ponente. Si el señor Presidente es tan amable y a su turno, el señor doctor Holguín Sardi, me quisiera aclarar este punto, porque puede ser simplemente que haya oído mal y pido excusas por no haber leído el proyecto antes, pero es que es delicado ese aspecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Efectivamente honorable Senador, se trata de que, cuando el proyecto es de iniciativa de un parlamentario, se le da primer debate sin necesidad de que se le rinda ponencia. La motivación es muy simple. Resulta que quienes por una u otra razón presentamos un proyecto de ley, pues nos vemos sometidos a una situación un poco de inequidad parlamentaria, porque quedamos en manos de otro colega igual a cualquiera de nosotros, que modifica el proyecto, lo reporta, suprime artículos, decide qué se discute y qué no se discute y eso es lo que va a la discusión de la Comisión. Parece que eso no tuviera una razón válida, porque al fin y al cabo el criterio de un parlamentario es igual al criterio de otro. Otra cosa es que ya en el primer debate la Comisión modifique el proyecto, porque ya eso es una manifestación de la Corporación. Pero que un parlamentario igual al autor se lo modifique, pues no tiene mucho sentido.

Vale para abrir el debate, vale la exposición de motivos que haya presentado el autor, y con eso se pasa a la discusión del articulado del proyecto, y ya naturalmente para los demás debates hay que designar ponente y naturalmente la Comisión puede introducirle las modificaciones que desee. Todo el proyecto se inspira únicamente en el ánimo de agilizar el trámite de los proyectos de ley, haciendo que, en lugar de los ocho debates a que hoy están sometidos los proyectos, se reduzcan los debates, de modo que las ponencias cuando son positivas, cuando dicen que se debate al proyecto no se discutan, sino que de una vez se pase a la discusión del articulado.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Héctor Quintero Arredondo:

Muchas gracias honorable Senador. Realmente yo no tengo sobre los demás artículos ninguna objeción o duda. Y le agradezco mucho la observación o la explicación mejor que ha hecho, de antemano manifestando que tiene asidero, que tiene validez. Pero me parece honorables Senadores, que el proyecto sin ponente, queda un poco expósito. Puede permitir o llevar a una cierta desarticulación, por ejemplo a la hora de la discusión. De suerte que, si no hay otra consideración, como yo no tengo pues ni mucho menos interés en detener o colocar talanqueras al proyecto, que veo que en otras materias es muy bueno realmente, parece que es muy ágil. Simplemente, de no llegar a un acuerdo en ese punto, pues pediría que se votara ese articulo por separado, porque si, con todo respeto, encuentro que no me satisface totalmente y de resto pues no tendría ninguna otra objeción. Muchas gracias señor Presidente.

El señor Secretario informa a la Presidencia que no se encuentra presente el ponente del proyecto, honorable Senador Carlos Sitú López, para la debida explicación.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador José Fernando Botero Ochoa.

Intervención del honorable Senador José Fernando Botero Ochoa:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Fernando Botero Ochoa, para manifestar que el honorable Senador Carlos Sitú López actuó en su reemplazo, durante dos semanas en la Comisión Primera. Señala, que él fue el ponente para el primer debate, se retiró y entonces, el honorable Senador Carlos Sitú López como suplente rindió ponencia para segundo debate en su calidad de miembro de la Comisión Primera. Ahora el honorable Senador Carlos Sitú López está actuando en reemplazo del honorable Senador Gustavo Balcázar Monzón, como miembro de la Comisión Tercera, pero el Senador Principal se reintegrará el 1º de diciembre, o sea pasado mañana; lo cual quiere decir, que si el Senador Carlos Sitú López no vuelve a actuar, el proyecto queda expósito y no puede tramitarse. Arguye, el honorable Senador José Fernando Botero Ochoa, que estando el ponente para primer debate se puede adelantar la discusión del proyecto, porque si el Senador Suplente no actuase nuevamente, ¿cuál sería la suerte de un proyecto como éste?

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, señala que el Senador Carlos Sitú López si está actuando en estos momentos, aunque no está presente en el recinto, pero dando el caso de que el ponente esté retirado de la Corporación, se procedería a reemplazarlo. Por tanto, propone que se aplaze la discusión de este proyecto para la próxima sesión, para que el ponente rinda su informe.

El señor Presidente del Senado, concede la palabra al honorable Senador Silvio Ceballos Restrepo.

Palabras del honorable Senador Silvio Ceballos Restrepo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Silvio Ceballos Restrepo, quien manifiesta que al principio de esta legislatura se presentó un caso como éste, donde el ponente de un proyecto no fue reelegido; sin embargo, la Corporación aceptó esa ponencia porque ya estaba rea-

didá, y además, porque estando presente el autor del proyecto, de acuerdo con el Reglamento, se puede discutir. De manera, que si están presentes el autor y además el ponente para primer debate de este proyecto, no encuentra razón alguna para que este proyecto no se pueda discutir.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Villegas Ramírez.

**Palabras del honorable Senador
Hernán Villegas Ramírez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Villegas Ramírez, para sugerir a la Presidencia que solicite a la Secretaría dar lectura a las disposiciones del Reglamento pertinentes sobre esta materia, para buscarle una salida a este problema, ya sea que el proyecto vuelva a la Comisión de origen o se espere a la próxima sesión como lo ha planteado la Presidencia, o se tome una decisión en la plenaria del Senado al respecto.

El señor Secretario, da lectura a los artículos pertinentes a esta materia.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, considera que este proyecto debe ser devuelto a la Comisión de origen, a efectos de que se nombre un nuevo ponente. Por tanto, solicita a la Secretaría que haga llegar este proyecto a la mayor brevedad a la Comisión Primera, para que el Presidente de ésta nombre al nuevo ponente y avale lo concepuado.

El señor Presidente del Senado, concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

**Palabras del honorable Senador
Carlos Holguín Sardi:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi, quien manifiesta lo siguiente:

Lamento mucho discrepar de Su Señoría, pero no se puede establecer un tratamiento discriminatorio con un proyecto que no tiene nada de particular, sino el propósito de agilizar los debates en el Congreso, nada más. Ahora, Su Señoría y la Mesa Directiva, ni ésta ni ninguna, ha aplicado esa norma, nunca. Aquí nunca se ha aplicado la norma leída por el Secretario. Aquí la que se ha aplicado es otra norma, en donde dice: que si un parlamentario pide que el ponente explique el proyecto y él no está presente, no se puede discutir. Eso es lo que se ha aplicado en algunas otras ocasiones. Aquí está el ponente del primer debate, está el ponente que modificó el proyecto, él puede perfectamente intervenir y dar las explicaciones que se quieran, y está el autor al que no creo que sea comedido de su parte, señor Presidente, darle tratamiento de parlamentario de tercera categoría. No creo que ese sea un tratamiento comedido, ni justo, ni equitativo de la Presidencia para con ningún Senador.

Yo le ruego muy especialmente; además usted no tiene facultades para devolver el proyecto a la Comisión. Si la decisión la toma la Corporación en pleno, eso es otra cosa distinta. Pero la Presidencia no puede tomar ese tipo de decisiones, señor Presidente, nunca las ha tomado; y sería simplemente un abuso que se llegara a tomar una decisión por la Presidencia en ese sentido. La única que puede devolver cualquier proyecto a la Comisión, es la Corporación.

Pero lo que me extraña sobremanera, es que usted, con un propósito claramente discriminatorio, con el único ánimo de darle un tratamiento descomedido e injusto a un Senador, le quiera aplicar a ese proyecto un trámite que nunca se ha visto en esta Corporación, señor Presidente, nunca.

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, expresa al honorable Senador Carlos Holguín Sardi que no le está dando un tratamiento discriminatorio, sino que la Presidencia ha considerado que el planteamiento del Senador Héctor Quintero Arredondo apuntaba en ese sentido o sea, que hizo notar la ausencia del ponente y solicitó a la Secretaría que certificara que éste estaba actuando.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Amaury García Burgos.

**Intervención del honorable Senador
Amaury García Burgos:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amaury García Burgos, quien señala que cuando se exige la presencia del ponente es porque el autor no está presente, en cuyo caso el ponente haría las veces de dueño del proyecto, que viene a defenderlo ante la Corporación. Pero estando presente el autor del proyecto y defendiéndolo como lo está haciendo, considera que eso es suficiente. De modo que muy respetuosamente, solicita a la Presidencia que revoque su determinación, para que el proyecto siga su curso normal.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Villegas Ramírez.

**Palabras del honorable Senador
Hernán Villegas Ramírez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Villegas Ramírez para expresar que le parece muy grave que los honorables Senadores estén dados a la tarea de inventar disposiciones de tipo reglamentario, cada vez que se les presenta un proyecto de ley. Cree que la Presidencia obvió, en un comienzo, el camino del trámite de este proyecto, para no ponerlo en esa larga travesía de un regreso a la Comisión Primera Constitucional. Y como ya lo dijo el honorable Senador José Fernando Botero Ochoa, ponente para primer debate, que el Senador Carlos Sitú López, ponente para segundo debate, está próximo a ingresar a la plenaria del Senado en el día de mañana; por tanto, sugiere el honorable Senador Hernán Villegas Ramírez que se espere a la próxima sesión para considerar este proyecto, cuando el ponente esté presente en la sesión plenaria, para que rinda su informe.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador José Fernando Botero Ochoa.

**Palabras del honorable Senador
José Fernando Botero Ochoa:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Fernando Botero Ochoa, quien manifiesta que la plenaria del Senado ya ordenó que se le diera el segundo debate al proyecto, cuando aprobó la proposición con que termina el informe. Luego la Presidencia, no podría suplantarse esa decisión de la plenaria exigiendo enviarlo a la Comisión de origen.

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, señala que se aplaza la discusión de este proyecto para la próxima sesión e indica al señor Secretario que continúe con el orden del día.

**Intervención del honorable Senador
Carlos Holguín Sardi:**

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Carlos Holguín Sardi para manifestar que la Presidencia no puede aplazar la discusión de un proyecto, porque con ello se está modificando el orden del día y el Presidente puede hacer el orden del día, pero no modificarlo. Sólo la plenaria de la Corporación puede aplazar la discusión del proyecto, una vez abierta ésta. El orden del día no se puede modificar en las dos primeras horas, lo dice claramente el Reglamento. Considera, el honorable Senador Carlos Holguín Sardi, que es insólito el tratamiento que se le está dando a este proyecto. Por ello, insiste en que continúe el orden del día, se dé cumplimiento al Reglamento y continúe la discusión del proyecto, que fue la voluntad de la Corporación, al aprobar la ponencia.

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, pregunta a la Corporación si revoca la decisión

de la Presidencia, en el sentido de aplazar la discusión del proyecto de ley por ausencia del ponente y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación de la decisión tomada por el Senado, el señor Secretario rinde el siguiente informe: Han respondido:

Por la afirmativa (los honorables Senadores que están de acuerdo con la revocación de la decisión de la Presidencia).	20
Por la negativa (los honorables Senadores que estén de acuerdo con la decisión Presidencial)	30
Total	50

Por tanto el señor Secretario informa que no hay quórum para decidir y el señor Presidente informa que se someterá nuevamente a votación la decisión tomada por la Presidencia, cuando se constituya nuevamente el quórum decisorio.

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

**Palabras del honorable Senador
Carlos Holguín Sardi:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi quien solicita que quede como constancia que se ha cometido un atropello, el mayor atropello que haya cometido Presidencia alguna.

Número 102 de 1988 Senado (Cámara 119 de 1988), "por la cual la Nación se vincula al desarrollo sanitario de la ciudad de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, informa que cuando se registre quórum para decidir se someterá a la consideración del Senado.

Número 51 de 1988 Senado, "por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. El Presidente abre la discusión y cerrada ésta, informa que el Senado decidirá al respecto, cuando se constituya el quórum para decidir.

Número 143 de 1988 Senado, (Cámara 74 de 1988), "por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. El Presidente abre la discusión. El Secretario informa que se ha registrado nuevamente quórum para decidir. El señor Presidente, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Osorio.

**Palabras del honorable Senador
Gustavo Osorio:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Osorio, quien felicita al ponente del Proyecto número 143 de 1988 Senado, honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, por la ponencia que éste presentó y anuncia el voto positivo de la Unión Patriótica a este proyecto, que trata de corregir anomalías en cuanto se refiere al régimen de pensiones en Colombia. Seguidamente, da lectura a una constancia, que solicita sea inserta en el Acta de la fecha.

Constancia.

La bochornosa actitud asumida por el señor Secretario General del Ministerio de Defensa, Ernesto Peña Quiñones "siguiendo instrucciones del señor General Ministro de Defensa Nacional", ante la presen-

tación de un proyecto de ley por el señor Ministro de Justicia y a instancia del señor Procurador General de la Nación, mediante la cual se busca darle carácter de hecho punible a la práctica de la desaparición forzada de personas, ha sido desobligante con el Jefe del Ministerio Público y ha ofendido a la conciencia democrática del país.

Pretender que "el desaparecimiento inducido de cualquier persona de su lugar de domicilio o trabajo, no puede considerarse en ningún momento como delito" y que con este proyecto de ley lo que se pretende es "facilitar la acción de los terroristas...", oculta la vergonzosa realidad de que actualmente en el país existe un elevadísimo número de personas desaparecidas contra su voluntad.

La desaparición forzada de personas, las ejecuciones sumarias y las matanzas colectivas constituyen prácticas horribles de la "guerra sucia".

Hay en curso en la Procuraduría 1.200 denuncias por desaparición forzada. De acuerdo con los antecedentes en poder de la Procuraduría, 121 personas fueron capturadas previamente por militares, 69 por organismos de seguridad y 52 por la policía.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OEA, ha declarado crimen de "Lesión a la Humanidad" la desaparición forzada de personas. Este organismo humanitario internacional ha condenado al Estado colombiano por esa práctica infame de terrorismo de Estado.

El proyecto de convención internacional de las Naciones Unidas tipifica como sujeto activo de la desaparición forzada de personas a las "autoridades, funcionarios o agentes del Estado, los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, agentes paraestatales o particulares que actúen por instigación de cualquiera de los anteriores o con su apoyo o tolerancia", las procaces afirmaciones del señor Secretario General del Ministerio de Defensa dejan la sensación de querer encubrir la práctica de ese método ilegal de represión que ofende la dignidad de la humanidad.

Al dejar consignada su protesta la UP, que tiene serios reparos al proyecto de ley de que es autor el señor Procurador y que en su oportunidad debatirá, expresa su solidaridad con el pueblo colombiano y en particular con los familiares de los detenidos-desaparecidos.

Gustavo Osorio, Alberto Rojas Puyo, Pedro Alcántara Herrán, Humberto Oviedo Hernández.

Cerrada la discusión de la ponencia y proposición positiva con que termina el informe, el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, pregunta al Senado si aprueba la proposición positiva con que termina el informe y éste responde afirmativamente. Se abre el segundo debate.

El Senador Raúl Orejuela Bueno, solicita que se prescinda de la lectura del articulado, por constar éste de más de diez artículos.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco.

Palabras del honorable Senador

Víctor Renán Barco:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores. Advierto que no me voy a oponer al proyecto, mal haría. No desafío el poder popular, ni mucho menos. Soy consciente del poder. Simplemente desearía unas explicaciones breves, para no entorpecer el trámite del proyecto, del señor ponente que sé que las hace de una manera muy ilustrada y convincente, para yo hacer una observación respecto a ese texto, no con el ánimo de pedir que no se vote el respectivo artículo, sino de llamar la atención al Gobierno, con respecto a la forma de pago de las cuotas que se repiten contra entidades donde el trabajador pueda haber tenido algún tiempo de servicio, que es donde está el quid, donde están los problemas que se originan hoy con el pago de pensiones, porque lo sabe bien, el señor ponente, doctor Alvaro Uribe, que la pensión la paga y la reconoce el último empleador.

Pero hasta ahora la experiencia es que no ha habido forma de que las otras entidades, que de acuerdo con la liquidación tienen que concurrir con las cuotas, las paguen. Me contaba la Asesora del Ministerio de Trabajo, y no creo que cometa ninguna infidencia, que la primera entidad que incumple, que no paga, que se hace demandar, es la Caja de Previsión Nacional, y el Departamento de Córdoba después de agotar recursos, seguramente gastando más plata en llamadas telefónicas, a los diversos mandos de la Caja de Previsión, resolvió demandarla, la tuvo que demandar. Y eso honorables Senadores, de que una entidad oficial tenga que demandar a otra entidad oficial...

A mí me parece, que en el texto hubo una imprecisión. Ha debido ponerse a eso dentadura, o sea

eleva a alguna sanción de carácter, ubicarlo dentro del Código Penal por incumplimiento. Porque la simple sanción de carácter administrativo, la general, el que no cumpla con la ley. Un empleado público tiene que cumplir la ley, y obviamente que se producen las investigaciones de carácter administrativo que adelanta la Procuraduría.

Pero eso no es suficiente, yo hablo concretamente por los municipios, que son los que tienen más dificultades para el pago de las pensiones, por la pobreza de sus fiscos. No vayan a creer honorables Senadores, que con la participación del impuesto a las ventas, es suficiente. Esta participación se destina, una parte a gastos de funcionamiento. Pero la otra, la importante, esa inversión, o sea que habría que pagar esas pensiones con la participación adicional destinada a funcionamiento y cualquiera que revise la estructura fiscal de un municipio, se da cuenta de cuál es el problema; repito, al oído de las barras que están hoy, respaldando al distinguido Senador Uribe y que son de Bogotá, no son de Antioquia, por la forma como hablan está claro que no vinieron de Medellín, estas son de aquí de la Sabana, repito, yo voy a votar el texto, no obstante la carga que eso representa para los pequeños poblados de Colombia, 970 municipios.

He vivido esa situación como concejal de varios pueblos. Tengo esa experiencia. O sea, que no estoy hablando a humo de pajas, sino con un conocimiento de la realidad. Entonces, leemos el artículo 6º con el correspondiente párrafo, bien leído, ojalá en la voz del subsecretario, que es como más clara, más espaciada, el 7º perdón y el párrafo, y luego nos da unas explicaciones el doctor Uribe, y del tiempo que usted se tome dando las explicaciones dependerá que aprueben el proyecto, para yo hacer la observación en ese punto, para tratar de lograr que en la reglamentación —aunque para cumplir el propósito que yo busco ya no les da la ley porque tampoco se pueden exceder al reglamentar—, hagan algo que de alguna manera vaya forzando el pago de esas cuentas.

Ahora, como se ha dicho "caridad bien ordenada comienza por la casa". Quien tiene que cumplir con más veras es la Caja de Previsión, o sea el propio Gobierno, pero lo oímos doctor Alvaro Uribe. Eso es todo. Yo pues volveré a intervenir brevemente cuando usted termine, para hacer la anotación.

Muchas gracias.

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, pregunta al Senado si acoge la propuesta del honorable Senador Raúl Orejuela Bueno, en el sentido de que se prescinda de la lectura del articulado, a excepción del artículo 7º y su párrafo, de acuerdo a la solicitud del honorable Senador Víctor Renán Barco, y el Senado responde afirmativamente.

El Secretario da lectura al artículo 7º del proyecto en discusión y su párrafo, seguidamente, el Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador

Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien expresa lo siguiente:

Gracias señor Presidente. En primer lugar, quiero decir que este proyecto no tiene dueño ni padrino partidista; que es un proyecto que pudiéramos asignarle a todos los colombianos. Reclamado por el Gobierno, por el partido de gobierno, por el partido social conservador, por la UP, con una activa participación de sus voceros en el Congreso. Además, las fuerzas gremiales, sindicales, tanto de trabajadores activos como de pensionados han participado en un largo proceso de concertación del texto definitivo. Como se da cuenta en la ponencia, han sido consultadas entidades, que a partir de la aprobación de esta ley, tendrán que participar en la atención de los pensionados, como en adelante lo serán las Cajas de Compensación Familiar.

El artículo 7º responde a la vieja aspiración, de que las pensiones de jubilación se puedan reconocer, sumando los tiempos de cotización en los sectores públicos y privado, los tiempos de cotización en las Cajas de Previsión del sector público, en todos sus niveles, o en las entidades patronales del sector público, que hagan las veces de Cajas de Previsión, en aquellas entidades donde no exista Caja de Previsión o donde no se coticie a una Caja de Previsión, acumulación que se hará con las cotizaciones que se efectúen al Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, cuando se ajusten 20 años de cotizaciones, cuando esa sumatoria de 20 años, y el trabajador activo varón cumpla 60 años, o la trabajadora mujer cumpla 55 años, se podrá reclamar una pensión especial por vía de acumulación, que no obliga al trabajador a renunciar a la otra opción, cual es la de obtener su pensión, sometidos solamente al régimen exclusivo del sector público, o al régimen especial del sector privado. Entonces, ahí tengo que entrar a clarificar un punto que ha venido llegando equivocada-

mente a ciertos sectores de opinión. Se está diciendo que estamos aumentando la edad para la pensión. En efecto, en el sector público, desde 1985, la edad quedó unificada en 55 años. A primera vista, aparece la sensación de que la estamos aumentando, porque para esta extensión especial por vía de acumulación, se dispone una edad para el varón de 60 años, y para la mujer de 55. Lo que ocurre es que esa es la edad del Seguro Social, del sector privado, que como al proyecto lo involucra a participar, de una pensión nueva y especial que resulta de la acumulación, no lo puede afectar, obligándolo a pagar pensiones, así sean compartidas para personas que tengan una edad inferior a aquellas personas a las cuales les debe pagar la pensión plena a cargo del Instituto de los Seguros Sociales.

Esta circunstancia de involucrar al Instituto de los Seguros Sociales, también explica otro punto. Del párrafo se puede deducir fácilmente, que la parte práctica del proyecto se está posponiendo diez años, para casi todos los beneficiarios. Porque el párrafo dice que las personas que lleven diez o más años de cotización, al Seguro Social o a las entidades de previsión del sector público, y que tengan, en el caso de los señores, 50 o más años de edad, y en el caso de las mujeres 45 o más, se tendrán que jubilar por el sector al cual vienen cotizando. No serán beneficiarios de la pensión especial por la vía de la acumulación. ¿Esto por qué? Porque de un estudio que nos hizo Planeación Nacional, voluminoso, que lo podría dejar en la Secretaría, para que lo examinen los honorables Senadores, se llegó a la conclusión que era necesario abrirle, este período de respiro al Instituto de los Seguros Sociales, su situación de tesorería es muy buena, pero su situación de reservas es bastante delicada. Tienen que mejorarla, ellos sostienen que con las políticas que se están implementando, en diez años estarán las reservas actualizadas.

Al honorable Senador Víctor Renán Barco le preocupa el hecho de que, un municipio que comparta una pensión con el Instituto de Seguros Sociales, para citar un ejemplo, y sea el último empleador del pensionado, al pagarle al pensionado su pensión, e intentar repetir la cuota parte del Instituto de Seguros Sociales, no pueda conseguir el reintegro. Tiene el muy buena razón en esta preocupación. Realmente la respuesta de que, para eso están las acciones ejecutivas, es una respuesta que no satisface la aspiración, porque lleno está el país de juicios ejecutivos que no se ha obtenido la suma demandada. Podría uno decir con simple criterio jurídico y apartándose de la realidad, que desde el momento en que se reconozca la pensión, ésta se convierte en una obligación clara y expresa, que se va exigiendo a medida que se vayan las mesadas pensionales, y que ninguna de las partes comprometidas en esa pensión compartida, podrá excusarse de pagar lo que le corresponde, y que eso es exigible por la vía ejecutiva. Pero, eso es lo que está consagrado hasta hoy en las disposiciones generales, que sería aplicable a este caso específico. Habrá que incrementar mecanismos para que funcione esa vía ejecutiva, para que se hagan unas reservas adecuadas en el Instituto de Seguros Sociales.

El señor Ministro de Trabajo, en la Comisión Séptima, nos respondía a una inquietud semejante, diciéndonos que precisamente en el proyecto de facultades que ha solicitado el Gobierno para reestructurar a Cajanal, al desarrollarlo, se busca crear un fondo especial, nutrido, con unos recursos que le garanticen una liquidez a Cajanal, que la desvinculen en parte, de esa dependencia total que mantiene del presupuesto nacional, para poder cumplir oportunamente sus cuotas en estas pensiones compartidas, o los pagos de las pensiones que estén totalmente a su cargo.

También, las normas generales aplicables, tanto a los empleados del Seguro Social, como a los empleados de las Cajas de Previsión, disponen que, el empleado que no cumpla con estas obligaciones, quedará incurso en causal de mala conducta. Y desde luego, que la desviación de una partida presupuestal para la atención de estos pagos, podría llegar a tipificar el delito de peculado. Desde luego que, el principio general prevaleciente hasta hoy, es que paga el último patrono. Y repite de los otros que hayan sido patronos o cotizantes del trabajador durante los 20 años. Pero lo que estamos creando en una pensión nueva, sui generis, la pensión por la vía de la acumulación, que en ese principio general no tiene que quedar totalmente sometida a ese principio general. Hay un inciso, el segundo del artículo que dice: El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas.

Me parece que el Gobierno Nacional, al ejercer la potestad reglamentaria, no se excedería en la atribución reglamentaria, si por ejemplo, resolviese exceptuar el principio general de que paga el último patrono, y sustituirlo por otro que obligue a que al pensionado beneficiario, cada una de las partes, le pague su cuota correspondiente. Y es más efectiva, podría ser más efectiva, la demanda del beneficiario pensionado por su cuota parte, al ente obligado, que la demanda de un ente público a otro ente público que es el Instituto de los Seguros Sociales.

Tratamos a lo largo de la discusión del articulado, de imponerle a las entidades que incumplan, como sanción parcial, la obligación de pagar unos intereses moratorios, tanto al pensionado perjudicado por la demora en el pago, como a la entidad obligada a pagar una cuota aparte, perjudicada porque no se le

ha reintegrado la cuota aparte de la otra entidad. Pero a solicitud del señor Ministro de Trabajo, tuvimos que renunciar a este punto. El nos decía: cómo vamos a sancionar a Cajanal con unos intereses moratorios en favor del Municipio de Medellín o en favor del Instituto de los Seguros Sociales, si todavía Cajanal no ha sido capaz de ponerse al día con reajustes pensionales de 1976. Y agregaba el señor Ministro de Trabajo, mejor esperemos a que se concedan las facultades solicitadas por el Gobierno Nacional. Y una vez éstas se desarrollen y ya se le garantice a Cajanal una relativa liquidez para atender estos casos, ahí si replanteáramos el caso de las sanciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Para no tener que intervenir, si usted me concede la interpellación, ya ha dado la venia la Presidencia. Ahí comienzo por la última parte y en relación con el argumento del señor Ministro, o sea que a la Caja de Previsión no se le debe poner a responder por unos intereses. Pero si el municipio de Pavarandocito para poner cualquier ejemplo, paga, y se espera varios años para que la Caja de Previsión, porque le tengo más temor a la Caja Nacional de Previsión, que al mismo Instituto de los Seguros Sociales. Pienso que puede estar más solvente, puede tener mejor situación de caja, usted lo dicho de tesorería, el Instituto de los Seguros Sociales que la Caja Nacional de Previsión. De suerte, que la Caja de Previsión o el mismo Instituto, puede ocurrir, le reintegran al municipio de Pavarandocito al cabo de las quinientas, después de muchos años, de pronto a través de un juicio ejecutivo. O sea que aquí, el argumento del Ministro, válido con respecto a la Caja, es completamente inválido, si uno se sitúa desde la posición de quienes representan al municipio de Pavarandocito.

O sea que el Ministro quiere, ni más ni menos, que se aplique la "ley del embudo". Ese es un punto.

El otro punto que sugiero, es que en esa reglamentación, el Ministerio de Trabajo, se vuelva reiterativo, que cite todas las normas que hay sobre funcionarios públicos cuando no cumplen con la ley. Porque esto es incumplimiento de la ley.

Y también le digo Senador Alvaro Uribe. No he visto ningún presupuesto que tenga una partida apropiada para pagar las cuotas partes a que está obligado, por pensiones de jubilación reconocidas por el último empleador, porque eso se le da un traslado a esa entidad que debe concurrir para que diga si acepta o no, porque al último empleador le aparecen todos los tiempos de servicio, o sea que sabe quiénes son los que tienen que concurrir. Se le envían unas notas para que el concurrente las acepte, que efectivamente es un tiempo de servicio, que aparecen certificados por la misma entidad concurrente, fueron los que correspondieron realmente al trabajo del empleado que reclama su pensión.

O sea que, ahí lo que se ha hecho es dejar en el limbo, yo me refiero a los municipios. No conozco el problema de otras entidades nacionales. Pero mi experiencia es, que no se ha logrado, en aquellos municipios, con los cuales yo tengo que ver. Le decía a la señora Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo, que los pueblos se van envejeciendo y van apareciendo los jubilados y pequeños municipios ya tienen 20, 30 y mañana o pasado mañana tendrán 40 o 50.

¿Sabe a dónde va a conducir el artículo? Y ojalá esto no ocurriera, ojalá el día esté lejano, porque lo primero que van a hacer los municipios pobres es, antes de emplear a una persona, examinar rigurosamente dónde ha trabajado, y se encuentran con que algún tiempo le aparece con una entidad afiliada a la Caja Nacional de Previsión, privarlo del empleo. Porque nunca conseguirán que les entreguen las cuotas con las cuales deben concurrir. Repito, voy a votar el artículo. Al oído de la Asesora Jurídica, o del Ministro de Trabajo. Digo, que en la reglamentación, donde no podrán ir más allá que lo que dice la ley, por supuesto, le repitan todas las normas que hay sancionatorias de empleados, que no cumplen con todas las previsiones de la ley.

Y que se diga, no importa, que también aparezca repetitivo, que esa cuota, con la cual queda obligada la entidad concurrente, constituya deuda expresa, clara, y actualmente exigible en favor del último empleador que reconoció la pensión. Decirlo, por lo menos, para que mañana el municipio pueda decirle a la Caja Nacional de Previsión, a los Seguros Sociales, o al pueblo vecino, donde trabajó algún tiempo el pensionado: Señores la ley dice lo siguiente: "Si usted no me gira la cuota que le corresponde". Y decirle también por medio de circulares, el Ministerio de Trabajo, así como acosan a los municipios, que no reconocen las pensiones, en los términos de la Ley 4ª de 1976, señores: ustedes tienen que poner en el presupuesto, apropiar las partidas, para las cuotas que les corresponden. Es que les digo algo más. No hay ni siquiera constancia. En muchas dependencias, de las cuotas que debe, de las cuotas que aceptaron cuando les dieron traslado del expediente. No queda, ni la constancia, eso no lo dejan en el archivo, eso no aparece en ninguna parte, y hagan el experimento, ausculten eso, exploren eso, para que se den cuenta, de que estoy diciendo la verdad, de que lo que estoy diciendo aquí en este momento, corresponde a la cruenta realidad que se vive en materia de pensiones. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Si honorable Senador. Los comentarios que usted ha hecho, se constituyen en un valioso aporte de sugerencias, para que el Gobierno las tome, las tenga en cuenta, al momento de dictar los decretos reglamentarios. Más aún, mucho de lo que usted ha dicho, a mi juicio, cabe dentro de esos decretos reglamentarios. Y si tuviéramos que apelar a nuevas leyes, pues honorables Senadores, que no nos extrañe, porque lo que estamos es, consagrando, por primera vez, un punto que ha sido tema de mucha discusión en Colombia.

Al quedar consagrado, habremos dado un paso muy interesante. Esperemos que vayan surgiendo muchas espinitas en el camino, que nos inspiren nuevas leyes, para mejorar este buen logro para las clases medias y pensionales de Colombia. Yo tomo muy positivamente doctor Víctor Renán su sugerencia. Sé, que el señor Ministro de Trabajo también. Y ojalá Ministro rápidamente podamos conocer aquí en el Congreso, los proyectos de decreto reglamentario. No sé señor Presidente, si hubiere algo más.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Vélez Urreta.

Palabras del honorable Senador Guillermo Vélez Urreta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Vélez Urreta, quien se expresa en los siguientes términos:

Mi intervención, no demora tres minutos.

Yo fijo ante la Plenaria del Senado, unos conceptos, que yo me permitiré emitir en la Comisión Séptima al aprobar este proyecto.

Yo dije que este es un proyecto bueno, porque consagra novedades y situaciones buenas para los pensionados que no estaban previstas anteriormente a la legislación. Que desde luego, no quiere decir, con la aprobación de este proyecto, que quedó cerrado el tema sobre el estatuto de jubilados en el país.

Y brevemente, me referí en la Comisión al punto que ha tratado el honorable Senador Renán Barco. Lo que ocurre es que en el país, hasta el momento, no hay un mecanismo jurídico para poder llevar la atención del pago de las cuotas de las entidades que concurren al ciento por ciento de la jubilación y se aplica el principio de que la última entidad paga, se hace una liquidación se determinan cuáles son los porcentajes de las otras entidades, pero ni presupuestalmente, ni procesalmente, ni en ninguna norma está tratado el tema de facilitar y obligar a la concurrencia. Hay que presentar un nuevo proyecto complementario. Porque de haberlo hecho en la Comisión, este proyecto hubiera tenido que regresar a la Cámara de Representantes, de donde venía.

Así como dije también, que Colombia es el único país del mundo donde no hay un establecimiento en que se lleve el cómputo, la relación, por el sistema moderno de los computadores, de los jubilados en el país.

Que son los pobres jubilados, los que tienen que recorrer, como si fueran ratones de notaría, todas las oficinas públicas, buscando el tiempo, cuando es lo procedente que cuando un jubilado termina su tiempo, tiene su edad, en esa misma semana, debe saber el Estado, cuál es el tiempo trabajado por esa persona, dónde y cuál es el promedio de su jubilación.

Eso tiene que comprenderse en un nuevo proyecto. Y un nuevo proyecto que también tiene que tomar en cuenta algo que pasa en la vida práctica de la legislación del trabajo, sobre todo del derecho privado, en que las personas les arreglan como se dice, el morral, le dan una prima, le dan una cantidad en dinero, hacen un acta de juzgado, inspección del trabajo, y dice que en ningún momento esa cantidad que se le va a pagar mensualmente tiene que ver nada con ningún reajuste futuro de la ley, que pueda gravar en ningún momento a la empresa. Y ese es un fraude. Ese es un fraude a la vista. Y de eso hay una serie de situaciones que ya son bien conocidas por los abogados que de cualquier manera nos hemos metido durante la vida, a esa situación.

Y también finalmente, para no fatigar, para decir que hace falta un estatuto complementario, el de la tercera edad, porque resulta que todo jubilado es de la tercera edad, pero no toda persona de la tercera edad es jubilada. Entonces resulta que no hay en el país legislación sobre la tercera edad. Y es necesario provocar por parte del Gobierno y del Congreso, un proyecto, que no solamente subsane estos problemas que aquí se han planteado, sino que se abra o empiece a abrir una política para la tercera edad.

Yo tengo la certeza, para terminar, que esto puede ser subsanado en la próxima legislación mediante un proyecto del Gobierno, que contemple estas situaciones. He terminado para que puedan intervenir los demás.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe:

Ante la realidad de que se formalizó la unión del partido liberal, omití un detalle de obligada cortesía. Hacerle el reconocimiento expreso al nuevo Liberalismo, por la activa participación que, como fuerza en ese entonces independiente, tuvo en el trámite de este proyecto, en las comisiones, en las Cámaras, tanto el doctor Iván Marulanda como la doctora María Cristina Ocampo de Herrán. Por otra parte, para responder muy brevemente a lo que ha dicho con mucha razón el Senador Vélez Urreta, todas las entidades territoriales en Colombia, están obligadas desde la Ley 6ª de 1945, a organizar sus cajas de previsión. Hay muchísimas, como los Departamentos de Antioquia y del Valle que no lo han hecho, o sea que están en mora, de que empiece a montar y a organizar sus cajas de previsión o estaríamos nosotros en mora de entrar a modificar la Ley 6ª.

El honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, solicita una moción a la Presidencia para manifestar:

"Ante la realidad de que se formalizó la unión del Partido Liberal, omití un detalle de obligada cortesía, hacerle el reconocimiento expreso al Nuevo Liberalismo, por la activa participación que con fuerza en ese entonces independiente tuvo en el trámite de este proyecto, en las Comisiones de las Cámaras tanto el honorable Senador Iván Marulanda Gómez, como la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán. Por otra parte, para responder muy brevemente a lo que a dicho con mucha razón el Senador Vélez Urreta; todas las entidades territoriales en Colombia están obligadas desde la Ley 6ª de 1945, a organizar sus cajas de previsión, hay muchísimas como en los Departamentos de Antioquia y del Valle, que no lo han hecho, o sea que están en mora de que empiecen a montar y a organizar sus cajas de previsión o estaríamos nosotros en mora de entrar a modificar la Ley 6ª".

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Villegas Ramírez.

Palabras del honorable Senador Hernán Villegas Ramírez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Villegas Ramírez, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias señor Presidente.

Yo creo que el doctor Guillermo Vélez U., ha tocado un tema que es muy importante, espaciar un poco más, aprovechando la presencia del señor Ministro de Trabajo, y Seguridad Social en el recinto de la Corporación, yo creo que este proyecto de ley que está en discusión en la Plenaria del Senado, es una feliz culminación desde el punto de vista social, en beneficio de bastísimas zonas de la población colombiana que están ya muy próximas a merecer el descanso jubilatorio en el país.

Pero es indudable, señor Ministro de Trabajo, que el país si está requiriendo con palpante necesidad la expedición de un verdadero estatuto del pensionado colombiano, lo que el Senador Vélez Urreta anotaba hace un momento es pan diario en todas las regiones del país, además en el sector privado, a muchos viejos servidores, se les convida ante los organismos administrativos del trabajo en todo el país, a convocar unos acuerdos que tratan de regir el otorgamiento de una pensión de vejez, por fuera de toda regulación y ámbito legal. Eso no es solamente un fraude, sino una evidéntísima violación a la ley, porque si uno se remonta a los principios generales de interpretación del derecho social, que tal vez es el más dinámico de los derechos hoy en día en el mundo, tiene que partir del presupuesto de que toda prestación de orden periódico que se repita indefinidamente en el tiempo, crea y da derecho a una prestación de consolidación adquirida que tiene que regirse y reglarse por las disposiciones generales de la ley, pero yo creo que es importante que los gobiernos éste o los que vengan le den al país y particularmente, a sus inmensas zonas de jubilados, un estatuto claro, concreto, terminante, que le ponga coto a esta serie de circunstancias nocivas e irregulares, que se están viendo a nivel del sector privado como lo ha anotado el Senador Vélez Urreta, y a nivel de sector público como lo acaba de anunciar, de anotar el doctor Víctor Renán Barco, porque ciertamente no es tolerable, habiendo leyes como hay en este país, un país esencialmente santanderista, que tiene leyes para considerar cualquier posibilidad de regulación, regular o irre-

gular en el país, no se aplique, no tiene explicación, no tiene sentido, que aquí no hayan venido al Congreso de Colombia, a la Comisión de Acusaciones, por ejemplo, todos los presidentes que han habido en este país, que no han cumplido acompañados con su Ministro de Hacienda, con las cuotas partes que le compete ante la ley, para afianzar financieramente el organismo de la seguridad social, estatal, como es la Caja Nacional de Previsión Social.

Siempre pienso yo, que estamos buscando la calen-tura en las sábanas, buscando las soluciones por don-de no se encuentran y voy a anotarle un ingrediente adicional que planteaba el senador Renán Barco, a mí me parece extraordinaria iniciativa, una feliz idea, ésta de crear una especie nueva muy sui generis, de una nueva visión jubilatoria, de expectativa universal en el país, creando la acumulación de cotizaciones en-tre el sector público y el sector privado.

Pero le agrego un ingrediente de inquietud, qué va a pasar con aquel pobre colombiano, vinculado al sec-tor público o vinculado al sector privado, que des-pués de asegurar en uno u otro 10 años de antigüedad, entra a tragar la senda larga de unos 10 años más, y empieza el patrono del sector privado tramposo o del sector público habilidoso, a no dejarlo llegar a la culminación de sus segundos 10 para consolidar esa acumulación de la pensión jubilatoria compartida.

Pues sobre eso es lo que hay que pensar, señor Mi-nistro, porque es lo que se debe llevar finalmente a un verdadero estatuto, para el pensionado colombiano que le regule todas las opciones, opciones de fraude en quien resulta obligado finalmente a cubrir la pen-sión jubilatoria. Si, como no, con la venia de la Pre-sidencia.

Interpelación del honorable Senador Iván Marulanda Gómez:

Si, señor Senador.
Con la venia del señor Presidente. Muchas gracias, honorable Senador. Quiero aprovechar que usted está refiriéndose a este tema para decir tres breves cosas al respecto, si usted me lo permite.

En primer término, para decir, con usted, éste no es un problema que estamos creando con esta ley, es un problema que existe, que existe en el caso de los municipios, en la concurrencia de las cuotas partes a las que tiene, que deben repetir en otras entidades para pagar la pensión de jubilación que tiene que cancelar ese municipio por ser el empleador de última instancia.

Ese es un problema que tenemos hace muchos años en Colombia. Que quede claro, no se está creando con esta ley, y que tenemos que resolver.

Lo mismo es que el problema que usted está men-cionando de los trabajadores que se están acercando a la barrera de los 10 años, y que están siendo re-chazados, que van a ser rechazados al tenor de esta ley, seguramente en las empresas privadas o en las empresas públicas para evitar que se acumulen esos periodos y se hagan acreedores a la pensión de jubila-ción de la que habla la ley. Pero existe en el caso de los trabajadores que se están acercando a los 10 años de las empresas privadas y, que como tales, pues tendrían derecho a ciertas prerrogativas labo-rales, a las que no hago referencia ahora porque no estamos hablando de eso.

Quiero decir, simplemente, esos problemas están, ahí y los tenemos que resolver; y no se están creando con esta ley, que por lo demás es una ley que viene a atender un problema de injusticia social muy grande que tiene el país en cabeza de los pensionados, quienes tienen congeladas sus pensiones, cuando el costo de la vida está aumentando en una forma indiscrimi-nada año a año de acuerdo con diferentes variables, pero que de todas maneras, están dejando a la zaga el salario de esos pensionados.

Y finalmente, el hecho de que se le dé una movi-lidad a los recursos humanos para que puedan pasar del sector público al sector privado y viceversa, de acuerdo con sus disponibilidades, de acuerdo con sus capacidades, de acuerdo con las necesidades de esos sectores, me parece que es un avance también impor-tante para la economía en el sector social.

Con esto simplemente quiero decir que, miremos el problema, hacia atrás, diciendo, ahí hay problema para resolver, no lo estamos creando con esta ley, por el contrario, con la ley estamos resolviendo pro-blemas de injusticia social, estamos avanzando en es-ta materia y, por lo demás, tenemos que pensar que muy pronto lleguen acá al Congreso, propuestas de leyes que atiendan a los problemas que usted está planteando y a los problemas que planteó el honora-ble Senador Renán Barco.

Muchas gracias, honorable Senador.

Honorable Senador Hernán Villegas, recobra el uso de la palabra:

Si, no, estamos completamente de acuerdo, hono-rable Senador, es que yo no estoy diciendo que lo que pueda surgir de esta ley en adelante sean con-flictos, no, todo lo contrario. Lo que estoy es, como lo dije en un comienzo, aprovechando la presencia acá del señor Ministro de Trabajo, para sugerirle una iniciativa que es feliz, la que planteaba el honorable Senador Guillermo Vélez Urreta.

Es pensar rápidamente, señor Ministro, en un es-tatuto que consolide la situación efectiva del pensio-nado colombiano. Porque la ley siendo muy buena, puede originar problemas como el ingrediente que acabo de adicionar, lo que planteaba el senador Barco,

Pocas conquistas en el orden social se han tenido en Colombia en los últimos 25 años, como el famoso Decreto 2351 de 1965.

Indudablemente, allí en el régimen del Frente Nacio-nal y bajo el gobierno del doctor Guillermo León Va-lencia, se le dotó al país de una legislación universal para el sector privado colombiano, buscando una ni-velación por lo alto, sobre todas aquellas conquistas de orden sindical, que generadas y obtenidas a tra-vés de la contratación colectiva, habían obtenido las empresas de mayor desarrollo en el país.

Pero no nos olvidemos que el artículo 7º en su inci-so final, se convirtió en un nido incontenible de con-flictos, porque desde 1965, todo trabajador que va frizando los 10 años de antigüedad en el sector pri-vado, se va a la calle, lo despiden el patrono; de mil casos, se salvan tres, mirados con una lupa especia-lísima para no irse a engañar o equivocar el respec-tivo patrono. Pero le parece terrorífico, dejar que el trabajador cumpla los 10 años, por ese malentendido emergente de esa disposición, como es el artículo 7º del Decreto 2351, de pensar que se genera entre el patrono y el trabajador, una especie de matrimonio indisoluble, que no se puede dirimir, que él genera al trabajador el derecho de acudir a una acción de rein-tegro ante la justicia ordinaria, y a poner al patrono bajo la espalda de Democles de perder, o por una pensión sanción o perder una indemnización por des-pido, obviamente con salarios caídos o salarios mo-ratorios.

Eso es lo que me preocupa, en torno a la norma que se plantea. Ahora, que de pronto sobre la segunda parte, cuando el trabajador arranca o del sector pri-vado hacia el sector público a conquistar su jubila-ción, o del sector público hacia el sector privado a conquistar lo mismo, se vea al cabo de los 19 o 19½ años, despedido de su trabajo porque el último patro-no no quiere echarse encima la responsabilidad de futuro de una pensión de jubilación.

Era todo cuanto quería decir, señor Presidente, mu-chas gracias.

El Presidente de la Corporación, concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Julio Becerra Ruiz.

Palabras del honorable Senador Héctor Becerra Ruiz:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Vi-lio Barrera Ruiz, quien se expresa en los si-guientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores:

Como Social Conservador, debo celebrar con espe-cial complacencia, que voces autorizadas de mi par-tido, han expresado su identificación plena con esta idea gubernamental, de hacer justicia a un sector muy importante, cual es el de la persona que supera los 50 o los 55 años de edad.

Yo lo celebro con especial complacencia, porque mi vocación de abogado, y especialmente de abogado de algunos trabajadores y de dirigente sindical en mi época de estudiante, me ha llevado a la conclusión de que indudablemente los partidos tradicionales de-ben volver sus ojos hacia la clase trabajadora para efectos de demostrar que las conquistas sociales per-tenece por igual a todos los colombianos, como lo ha dicho el Senador Villegas Ramírez, indudablemen-te en materia laboral, creo que los más grandes avan-ces que se han hecho en Colombia, están cristalizados en el Decreto 2351 de 1965, dictados durante la admi-nistración del doctor Guillermo León Valencia, pero indudablemente como lo han dicho se requiere, señor Ministro, que indudablemente estos aspectos relacio-nados con jubilación, se enmarquen dentro de pará-metros legales que le den a las entidades que concu-rren al pago de la pensión, herramientas para poder hacer efectivos, de los otros organismos, las cuotas partes que le corresponda.

Es que en este momento con lo que tenemos, la Caja Nacional de Previsión, y lo digo con experiencia directa, la Caja de Previsión Social Nacional cuando se presente el caso de un pensionado, por ejemplo, por parte de un municipio al cual esta entidad del orden nacional debe concurrir con alguna cuota parte, cuando se le envía la resolución o el proyecto de re-solución mediante la cual se le hace saber la cuota parte que se le ha asignado en razón de los servicios que ha acreditado como vinculado a esa entidad, ni siquiera contesta al requerimiento que le hace el de-partamento, o que le hace el municipio. Por eso, yo creo que en esa facultad reglamentaria que se le otor-ga al Gobierno, debe hacerse uso exhaustivo de esa posibilidad y establecer inclusive, sanciones drásticas cuando las entidades correspondientes a las que se les asigna la cuota parte, no contesten o no acepten el requerimiento que se les hace en torno a la cuota parte que se les asigne con base en el tiempo prestado en cada una de esas entidades.

Y hay otra cosa, señor Ministro, que me parece im-portante, y es que se piense seriamente como lo dice el Senador Barco, como lo dicen los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, hacer un estatuto unificado para el pensionado colombiano, porque es que tenemos situaciones graves, es inaudito, por ejemplo, que haya cajas de previsión del depar-

tamento, que tienen legislación completamente dife-rente a la legislación nacional. Por ejemplo, abímesse usted, Ministro, que en este momento hay Cajas de Previsión Departamentales, que están pensionando gentes a los cincuenta años de edad, en tanto que la Nación únicamente pensiona a los 55; en tanto que en el sector público, en el sector privado se pensiona únicamente a los 60. Yo creo que es necesario que se dicte un estatuto al cual se atenga todo trabajador que sepa que tiene derecho a su pensión, bien a los cincuenta, bien a los 55, o bien a los 60 años, porque es absurdo que se presenten estas contradicciones, que son precisamente las que afectan gravemente contra la estabilidad económica de esas instituciones del or-den asistencial.

Este proyecto, indudablemente que me parece be-néfico en el sentido de que va a servir como un medio para acabar con esa política, por ejemplo, que yo de-nuncié aquí de algunas entidades semifociales, como es el caso de Sofasa, en donde yo le denunciaba al honorable Senado de la República, cómo en esa em-presa semi-estatal, entre los años de 1984 y 1988 se despidieron en la sola planta de Duitama, 650 traba-jadores de 1.050 que tenía la empresa, sin que haya existido ante un despido masivo tan impresionante, ninguna intervención del Ministerio del Trabajo pese a los requerimientos que sobre el particular se le for-mularon.

Yo le informo, por ejemplo, al señor Ministro, que en el año de 1985 se despidieron masivamente en una sola determinación de la gerencia de planta, 25 tra-bajadores de más de diez años, y en este momento quien se acerque a los diez años, al otro día es des-pedido para efectos de impedirle a ese trabajador que entre a disfrutar de los beneficios de una relativa estabilidad que consagra en su favor el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965. Entonces, el proyecto en sí es benéfico, pero yo me atrevo a pensar como se ha dicho, que nosotros aquí tenemos que dedicarnos co-mo se ha anunciado, a legislar nuevamente, a pro-mover otras leyes, que le den desarrollo a esto, lo mis-mo que va a pasar con la Reforma Constitucional, si es que pasa o si recibe el beneplácito de la Cámara de Representantes. El Congreso de la República, ten-drá en el año de 1989, que aprobar una serie de ini-ciativas trascendentales que le den vida y le den contenido y desarrollen la Reforma Constitucional; en la misma forma, si nosotros queremos tener una seguridad social y unas cajas de previsión que no se vayan a quebrar con esta determinación que es justa y saludable, yo le solicito, señor Ministro, que in-dudablemente se presente por parte del Gobierno un proyecto de ley que convence todas estas iniciativas que se han planteado, especialmente las relacionadas con el pago de las cuotas partes que les correspondan, que bien podrían ser por ejemplo, la de contemplar la posibilidad de que haya una compensación directa entre las cajas, o entre las diferentes entidades socia-les que tengan que concurrir con cuotas, para pago de las pensiones decretadas en este proyecto, repito, que el Partido Social Conservador recibe con espe-cial complacencia. Muy amable, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, con-cede el uso de la palabra al honorable Sena-dor Omar Yepes Alzate.

Palabras del honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Yepes Alzate, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, señor Presidente. Yo tengo que empezar por excusarme ante los honorables Senadores, porque seguramente, como muchos aquí, tampoco había te-nido oportunidad de conocer el proyecto. Definitiva-mente, yo creo, que este es país casi que único, en donde se legisla en tal cantidad, que es prácticamen-te imposible seguirle el ritmo a esa proliferación de proyectos de ley, que se presentan, tanto por parte del Ejecutivo, como por parte de los parlamentarios.

Y como desafortunadamente, en este Parlamento, en virtud de los recursos que nos asignan a los Con-gresistas para la designación de asistentes, son tan reducidos, pues la verdad es que carecemos en la ma-yoría de los casos de especialistas que nos colaboren en el estudio y en el análisis de los proyectos de ley. Y por lo mismo, tenemos que darnos a la tarea de estudiar sobre temas disímiles, sin la posibilidad de profundizar en la mayoría de los proyectos.

Apenas, por lo mismo, me informo en el día de hoy, sobre el contenido del proyecto, que desde luego nadie puede negar, que es muy bueno, en el sentido de que se trata de hacer justicia al trabajador colom-biano, pero que desde luego, tiene sus riesgos, los unos anotados aquí, ya por el honorable Senador Víc-tor Renán Barco, en relación con el problema de los pagos de las cuotas partes por aquellas entidades que han contribuido a la jubilación del trabajador, pagos que casi nunca se hacen, como bien se ha dicho aquí, y que tengo la seguridad tampoco se harán hacia el futuro por más previsiones legales que se tomen, por-que desafortunadamente en este país la ley muchas veces no se cumple; algunas veces por requisencias de los funcionarios y otras veces por desconocimiento

de las normas; son tantas las leyes, tantas las leyes que hay en este país y que se expiden a diario, que ni los más calificados juristas y estudiantes del Derecho tienen la oportunidad de seguirles el ritmo.

Con razón, cualquier autor algún día, tal vez argentino, escribió sobre la grandeza y decadencia de la ley, queriendo manifestar con ello que la ley adquiere dimensión-importancia en la medida en que es conocida y respetada por todos, y que es una ley decadente y pequeña, en la medida en que no se la observa.

Entonces, señor Ministro, tengo la seguridad, repito, de que a pesar de las previsiones que el Gobierno pueda tomar al reglamentar la ley, esas cuotas partes no se van a pagar, como muchas veces no se pagan las transferencias. Por allá, hace unos 8 ó 9 años, tuve la oportunidad de hacer parte de la Comisión Séptima del Senado de la República; era entonces Gerente de la Caja de Previsión Social un ilustre abogado del Departamento del Huila, y se hizo en la Comisión un debate muy amplio para hacer un examen a fondo sobre la situación económica de la Caja Nacional de Previsión Social.

Y nos encontramos para ese tiempo, que no era posible establecer a ciencia cierta, cuál era el monto de las obligaciones de la Caja Nacional de Previsión Social. No había un estudio actuarial como creo que no lo debe de haber hoy, absolutamente perfecto. Y en ese entonces, recuerdo que debían cerca de 27.000.000 de pesos a la Caja Nacional de Previsión Social, que reflejaban un déficit aproximado a esa misma cifra, en virtud de que los distintos organismos oficiales y el propio organismo central de la Nación, no le hacían las transferencias de ley a la Caja Nacional de Previsión; hacían los descuentos respectivos pero se los tragaban atendiendo a otras funciones sin cumplir con los mandamientos legales.

Yo no sabría decir, hoy en día, cuál es el déficit de la Caja Nacional de Previsión Social. Pero me atrevo a pensar que a pesar de que manifiestan que es de 7, 8, de 9.000 millones de pesos, esa cifra es muy superior, y por lo mismo es, por lo que se encuentran rezagados allí, una gran cantidad de expedientes, en donde se solicitan los reconocimientos de las pensiones de jubilación y, muy seguramente, reconocimiento de los reajustes. Tengo la plena certeza de que hay muchos pensionados en el país esperando pacientemente que los funcionarios de la Caja de Previsión, atiendan oportunamente a sus reclamaciones tanto en el sentido de pensionar como de reajustar.

Y entonces, ¿estas preocupaciones alrededor de qué van, señor Ministro? De hacerle a usted una muy respetuosa pregunta: ¿Cómo van a hacer para cumplir hacia el futuro esta ley que estamos tramitando en el día de hoy? Porque presumo que vale miles de millones de pesos, aplicar esta nueva legislación, atendiendo a la aspiración de vastos sectores de trabajadores del país y de pensionados. Si hoy en día no estamos cumpliendo con el actual régimen prestacional a pesar de que es menos oneroso para el Estado colombiano, ¿de qué mecanismos va a disponer el Gobierno para hacer que esta legislación que estamos aquí propiciando, tenga debido cumplimiento por parte de los organismos encargados de atender a los trabajadores pensionados?

Yo quisiera saber además, ¿qué criterio va a adoptar el Gobierno hacia el futuro en relación con el régimen prestacional que se escapa al control de la ley? Me explico: Lo que prevén las convenciones colectivas, los pactos colectivos y los laudos arbitrales.

Porque resulta que aquí, lo que estamos aprobando es lo mínimo. Es decir, aquellas regulaciones legales que obligan al Estado colombiano a pagar en este caso, como pensión de jubilación, el equivalente al salario mínimo de hacer los reajustes en la medida de esas pensiones en la medida en que, o en los mismos porcentajes en que se reajuste el salario mínimo legal.

Pero, ¿qué va a hacer el Gobierno para tratar de ponerle un poquito de freno a toda esa cantidad de legislación, porque podría llamarse así, dispuesta por esas negociaciones que se adelantan por parte de los organismos oficiales de distinto índole por los sindicatos?

Yo tendría la seguridad, o podría estar seguro al manifestar aquí, hoy, que no está en condiciones el aparato estatal para ir a reversar ningún tipo de conquistas de las ya conseguidas por los sindicatos, y yo creo que nadie pretendería eso; pero por lo menos, pretender legislar hacia adelante para que no se rebase de manera tan escandalosa y difícil de atender muchas veces, las posibilidades económicas de los organismos oficiales mediante esas negociaciones.

De tal manera, señor Ministro, que yo quisiera que usted nos informara esta noche, de cuáles son las previsiones que tiene el Gobierno para financiar hoy en día las Cajas de Previsión que operan en el país, no solamente la del Gobierno Central sino las distintas Cajas de tipo regional, y de los organismos descentralizados, aún la propia nuestra, para atender cumplidamente con estas regulaciones. Y, ¿cuáles van a ser las previsiones que se van a tomar para que hacia el futuro, hacia el futuro no sigamos con una legislación tan dispersa y múltiple?; prácticamente existe una legislación laboral por cuantas convenciones colectivas hay en el país en los diferentes organismos del Estado, llámense del orden nacional, departamental y municipal.

Mil gracias, señor Presidente y gracias honorables Senadores.

El Presidente de la Corporación, cierra la discusión del articulado del Proyecto de ley número 143 de 1988, y dispone que en votación secreta decidirá el Senado. Nombra como escrutadores a los honorables Senadores Omar Yepes Alzate y José Guerra Tulena. Cerrada la votación, los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas afirmativas)	62
Balotas negras (negativas)	0
Total	62

En consecuencia el articulado de este proyecto ha sido aprobado por unanimidad. Puesto en consideración el título, es igualmente aprobado. Y a requerimiento de la Presidencia, el Senado expresa su voluntad de que este proyecto se convierta en ley de la República.

El Presidente pregunta al Senado si aprueba el Acta número 30, que venía pendiente de este requisito y el Senado responde afirmativamente.

El Presidente concede el uso de la palabra al Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer.

Palabras del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias, señor Presidente, honorables Senadores:

Solamente para expresar ante ustedes unas palabras de reconocimiento a nombre del Gobierno, y de alguna manera responder también términos muy breves, algunas de las inquietudes que aquí han expresado distinguidos Senadores de la República.

Yo estimo, señor Presidente, honorables Senadores, distinguido ponente, que este proyecto de ley se convierte en una especie de punto de partida para estructurar en el país una política justa, frente al sector de los pensionados, al sector de la tercera edad.

Por eso quisiera tranquilizar a los honorables Senadores, que insisten en la necesidad de dotar de algunos instrumentos complementarios a este proyecto de ley, próximamente ley de la República, porque, como digo, tenemos que interpretarlo, más bien, como un punto de partida y no como un punto de llegada.

Digo, que es un punto de partida, porque ustedes son conscientes, de que existía realmente en la legislación colombiana, un vacío, en torno a la justicia que había que hacer con el sector de los pensionados. Pero finalmente debo reiterar algo, que también expresé, en las Comisiones Séptimas tanto de la Cámara como del Senado. En el sentido de que esta iniciativa, va acompañada de otros dos propósitos muy importantes, que la complementan y satisfacen en proporción, muy importante, algunas de las inquietudes expresadas en la tarde de hoy, por los honorables Senadores.

En primer lugar, hemos sometido a la consideración del señor Ministro de Hacienda, una inquietud, en el sentido, de que tenemos que quitarle al Seguro Social, la camisa de fuerza, que hoy tiene, que hoy ata a unas inversiones, en términos restringidos, que podamos quitarle en el mediano plazo al Seguro Social, esa camisa de fuerza, para que la reserva, pueda invertirse en términos rentables, seguros y líquidos. Hemos encontrado gran receptividad por parte del señor Ministro de Hacienda, para hacer el estudio pertinente, y eventualmente presentar, si no en esta legislatura, en la próxima, a la consideración del Congreso, un proyecto de ley, que como digo, nos permita flexibilizar las inversiones, que el Seguro hace para atender sus reservas de I. V. M., o sea de Invalidez, Vejez y Muerte.

Pero tenemos también en el Congreso de la República, a consideración de la Comisión Primera del Senado, un proyecto de ley, para reestructurar a la Caja Nacional de Previsión, el Gobierno y el Ministro, son conscientes, de que modificar la Ley 4ª, sobre pensiones, sin reestructurar la Caja Nacional de Previsión, equivaldría de alguna manera, a dar un salto en el vacío, porque sabemos que este proyecto de ley, que esta ley, implica unos compromisos de carácter presupuestal. Por eso, hemos insistido en la necesidad de que el Congreso de la República, en su sabiduría, mire la propuesta que el Gobierno ha hecho, para que podamos reestructurar también en el mediano plazo, la Caja Nacional de Previsión.

Quisiera responderle al honorable Senador Omar Yepes, que precisamente ese proyecto lo que pretende es que la Caja que hoy funciona como una simple pagaduría, como una simple caja, pueda también tener

un sistema de reservas, en teoría similar al que tiene el Seguro Social, digo en teoría porque en la práctica somos conscientes de que el sistema de reservas del Seguro Social, como lo dije antes, está atado a una camisa de fuerza, porque las normas legales obligan al Seguro a invertir sus dineros de las reservas en unos papeles, que no siempre garantizan liquidez, rentabilidad y seguridad.

De tal manera que hay dos iniciativas coherentes con el proyecto de ley al cual hoy la plenaria del Senado le ha dado su aprobación. La revisión del sistema de reservas del Seguro, y dotar a la Caja Nacional de Previsión, de un sistema de reservas, que pueda ser inversiones de futuro, para que dentro de unos años podamos atender los compromisos que surgen de las normas de esta ley, por medio de las cuales se autorizan los pagos de pensiones obtenidas a través de la suma de tiempo.

Yo quisiera responderle también al honorable Senador Yepes, que para poder dar el Gobierno su visto bueno, a la iniciativa de sumar los tiempos, para efectos de la jubilación, hicimos, primero, tres ejercicios muy cuidados, hasta el punto de que nos detuvimos en el desarrollo de esos ejercicios por espacio de un mes.

Primero, unos cálculos actuariales preliminares, con la participación del Seguro Social, y de la Caja Nacional de Previsión, esos cálculos preliminares actuariales están a consideración del Congreso para que los honorables Senadores puedan verificarlos con toda tranquilidad. Sí, honorable Senador.

Interpelación del honorable Senador Uribe Vélez.

—Realmente, los costos que se estimaron como conclusión de ese estudio, al cual usted se está refiriendo, dan las siguientes cifras: Para Cajanal, en el año de 1989, este proyecto vale \$ 1.992 millones, y para el Instituto de los Seguros Sociales, en el 89, \$ 596 y en el 90 \$ 756 millones. El Instituto de los Seguros Sociales expresó que no tiene ningún problema para cancelar estas partidas y desde luego la Caja está esperanzada en lo que pueda hacer el Gobierno Nacional por ella.

Continúa el señor Ministro de Trabajo.

—Finalmente, gracias honorable Senador, finalmente, pues también nos tranquilizó la circunstancia de que los primeros pagos no van a ser inmediatos, sino que se van a realizar después de unos años de sancionada la ley, me refiero a los primeros pagos por concepto de pensiones obtenidas tras la suma de tiempos trabajados en el sector público y el sector privado.

De tal manera, que esa circunstancia, el hecho de que hubiésemos hecho unos cálculos actuariales, nos tranquiliza pero lo que fundamentalmente ha querido tener en cuenta el Gobierno es el hecho de que este proyecto de ley, esta ley de la República próximamente, se convierta en un gran reto, para que depuremos pongamos a funcionar las instituciones de previsión social que realmente no están haciendo previsión, mal haríamos con el argumento de esas instituciones no operan, en dejar de lado unas expectativas y unas angustias de sectores sociales tan importantes como el de la tercera edad. Lo que entendemos nosotros es que tenemos que superar ese reto, de que si hay unas angustias tenemos el compromiso de preparar durante unos años, a estas instituciones para que puedan atender sus compromisos con los pensionados. Yo quiero terminar mis palabras reconociendo la labor de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República, la labor abnegada del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez como ponente de este proyecto, y finalmente la decisión política que hoy hemos evidenciado en la plenaria del Senado de la República, de poner en marcha por primera vez en Colombia un mojón importante para estructurar una política en favor de un sector social fundamental, el sector de la tercera edad, el sector de los pensionados que realmente había sido olvidado por el país y dejar de nuevo la constancia de reconocimiento del Gobierno y el compromiso del Gobierno en el sentido de reglamentar esta ley, recogiendo inquietudes tan importantes como las que han planteado aquí el honorable Senador Víctor Renán Barco, el honorable Senador Villegas, el honorable Senador Vélez Uribe, el honorable Senador Iván Vélez Marulanda, y por supuesto, las opiniones que en el futuro nos pueda dar el Congreso de la República, para que este proceso tenga una implementación afortunada y contribuya de alguna manera a consolidar la justicia social en el país. Mil gracias, señor Presidente, mil gracias honorables Senadores.

El Presidente de la Corporación, concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto Valencia García, quien manifiesta:

“Señor Presidente, honorables Senadores, de todos es conocido la huelga que estuvo programada para el 27 de octubre pasado, y que no se llevó a efecto en razón del buen comportamiento de la ciudadanía en todo el país, y durante esas discusiones que se realizaron por parte del Gobierno y las centrales obreras que iban a realizar la huelga, se hicieron unos acuerdos, que algunos parlamentarios

hemos recogido, en una proposición que quiero dar lectura, con la venia de los honorables Senadores y antes de que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se retire del Reciento y entre otros la firman los siguientes honorables Senadores: Zamir Silva Amín y Víctor Renán Barco”.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco, quien manifiesta lo siguiente:

“Yo le hago una respetuosa sugerencia al Poder Popular, que la dejen como constancia porque estoy seguro de que esa proposición le origina un debate y aquí quieren hacer el debate de los desaparecidos, que es muy importante. Y como una constancia le surte el mismo efecto y se evitan un debate que creo que lo origina la proposición a pesar de que todo mundo es muy partidario de los derechos de la clase trabajadora colombiana”.

Reasume el uso de la palabra el honorable Senador Humberto Valencia García, quien atendiendo la solicitud hecha por el honorable Senador Víctor Renán Barco, deja como constancia lo que en un principio había presentado como proposición; y le solicita al señor Ministro de Trabajo, sus buenos oficios para que esto tenga los efectos que el Senado y que todo Colombia desea en beneficio de los trabajadores.

Constancia.

(Proposición)

El Senado de la República,

CONSIDERANDO QUE:

Primero. En las discusiones que precedieron a la denominada huelga general del pasado 27 de octubre, el Gobierno Nacional ofreció, a través de los Ministros encargados de su manejo, la posibilidad de anticipar al mes de noviembre el reajuste del salario mínimo legal que tradicionalmente se reajusta en el mes de diciembre de cada año y elevar un punto por encima de la cifra estimada de inflación dicho ajuste.

Segundo. Que este ofrecimiento lo formuló a cambio de que no se realizara la huelga general prevista.

Tercero. Que gracias al ejemplar comportamiento de la clase trabajadora colombiana, que concurrió, superando todo tipo de obstáculos, a sus sitios de trabajo, la huelga general no tuvo lugar, registrándose, por el contrario, ejemplar demostración de solidaridad democrática contra la violencia.

Cuarto. Que el día 29 de noviembre se reunirá el Consejo Nacional Laboral por convocatoria que del mismo ha efectuado el señor Ministro de Trabajo.

Propone:

Primero. Solicitar al Gobierno Nacional que, en desarrollo de los ofrecimientos planteados antes de la huelga general y en vista de que ésta no se realizó por voluntad directa de los trabajadores colombianos, solicite al Consejo Nacional Laboral la anticipación al mes de noviembre del reajuste del salario mínimo, aumentado en un punto respecto a los estimativos de la inflación anual.

Segundo. Autorizar a la Mesa Directiva del honorable Senado para transmitir la voluntad del Congreso expresada en esta forma al Gobierno Nacional.

Presentado por los honorables Senadores:

Ernesto Samper Pizano, Guillermo A. Jaramillo M., Alvaro Uribe Vélez, Félix Salcedo B., Zamir Silva Amín, José Guerra Tulena, Gustavo Dájer Ch., Luis Guillermo Giraldo, Jorge Cristo S., Humberto Valencia G.

Bogotá, 29 de noviembre de 1988.

El Presidente de la Corporación, Alfonso Valdivieso Sarmiento, ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Villa Salcedo, quien solicita a la Presidencia se modifique el Orden del Día, y se le dé aplicación al debate que sobre orden público, violencia y paz y sobre los desaparecidos se va a hacer a los señores Ministros de Defensa, de Gobierno y al señor Procurador General de la Nación, que se encuentran en la sede social.

El señor Presidente del Senado, atendiendo la solicitud formulada por el honorable Senador Ricardo Villa Salcedo, somete a consideración de la Corporación, la solicitud de alteración del Orden del Día.

El honorable Senador Efraín Páez Espitia, le solicita al Senador Ricardo Villa Salcedo que se digne permitir a la Corporación votar dos proyectos que ya han sido sometidos a discusión y que no van a tener ningún debate y luego el Senado podrá entrar al debate que él ha propuesto.

El Presidente pregunta al Senador Villa Salcedo si accede a la solicitud. lo cual él manifiesta que si.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, pregunta a la Corporación si aprueba la ponencia y proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 102 de 1988, y ésta responde afirmativamente. Se abre el segundo debate. El Secretario da lectura al articulado. Se abre la discusión y cerrada ésta, el Presidente dispone que en votación secreta decidirá el Senado y nombra como escrutadores a los honorables Senadores Héctor Polanía Sánchez y Guillermo Alfonso Jaramillo, se cierra la votación y los escrutadores informan el siguiente resultado:

Balotas blancas (afirmativas)	27
Balotas negras (negativas)	3
Total	30

En consecuencia no existe quórum ni para deliberar.

El señor Presidente, honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento, siendo las 8:50 p.m., levanta la sesión y convoca para el día miércoles 30 de noviembre, a las 4:00 de la tarde.

El Presidente,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

Ponencias e Informes

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 62 Senado de 1988, “por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, y se dictan otras disposiciones”.

Señores Senadores:

Tengo el gusto de rendir informe para segundo debate sobre el proyecto de ley número 62 (Senado), “por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, y se dictan otras disposiciones”, presentado a la consideración del Senado de la República por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

La iniciativa fue repartida a la Comisión Tercera Constitucional y en ella actué como ponente para primer debate. Aprobada con pequeñas modificaciones y un artículo adicional, el señor Presidente de la Comisión me dio el encargo de informar a la plenaria de la Corporación sobre el alcance del proyecto y solicitar la apertura del segundo debate para él. A ello procedo con la satisfacción de haber contribuido a su examen, al estudio de las necesidades que determinaron su conformación y de las presumibles proyecciones de las normas que lo integran.

Desde 1987, los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y Crédito Público habían traído al estudio del Congreso una iniciativa semejante, que no alcanzó a tener debate en la Comisión, pero sí la excelente ponencia que a propósito de ella rindió el honorable Senador J. Aurelio Iragorri Hormaza.

La exposición de motivos de entonces, y el informe del Senador Iragorri, trajeron a cuento, como era

obvio, la historia del instrumento financiero que ha servido al desarrollo municipal desde hace veinte años, conocido como el “Fondo Financiero de Desarrollo Urbano” (FFDU).

Hasta 1975 y por virtud de la Resolución número 63 de 1968 (noviembre 6) de la Junta Monetaria, el Fondo —línea de crédito especializada del Banco de la República— cumplió la función de redescantar obligaciones de los municipios, originadas en proyectos de desarrollo urbano cuyo costo fuera recuperable mediante el tributo de valorización o resultantes de planes destinados a la adecuación de terrenos para parques. La resolución de la Junta Monetaria dispuso que los recursos del Fondo provendrían, en primer término, de la colocación de bonos del Banco de la República y, en segundo lugar, del Gobierno Nacional.

A partir de la vigencia del Decreto 533 de 1975 (marzo 20), dictado con base en el numeral 14 del artículo 120 de la Constitución, el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano pasó a ser administrado por el BCH como nueva línea de crédito agregada a sus funciones de banco de vivienda. En ese mismo año, el Banco creó la División de Fondos Especiales, encargada del manejo del FFDU que, más tarde, en 1980, contó con los Departamentos de Evaluación de Proyectos, de Supervisión de Crédito y de Operación. En 1983, la División de Fondos Especiales se convirtió en Subgerencia y a ésta se asignó la responsabilidad de dirección, asesoría, evaluación y control de los programas de desarrollo urbano. Desde junio de 1984, la Subgerencia tuvo como dependencia suya la Oficina de Asesoría y Programación, la División de Crédito para el Financiamiento Urbano y la División de Control de Operaciones.

En 1987, hubo una reestructuración de la Subgerencia de Desarrollo Regional y Urbano, con el objeto de adaptar el Fondo a la ejecución del programa de agua potable y saneamiento básico —PAS— e iniciar la descentralización de actividades, que se consideró indispensable para mejorar la asesoría a las entidades territoriales y hacer más ágil las funciones locales de planeación.

Admirable ha sido el esfuerzo que el Banco Central Hipotecario, administrador del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, ha realizado para atender, en la medida de sus posibilidades, las pretensiones de los municipios, urgidos, a su turno, por el apremio de los moradores que padecen la insatisfacción de necesidades básicas, como la de servicios públicos elementales. Y admirable, también, el empeño que lo condujo a conseguir un gran sistema de información municipal (SIM), que abarca los 1.013 municipios del país y contempla, para el análisis de su situación, 1.000 variables físicas, sociales, económicas, fiscales, culturales, etc. Ese sistema, calificado por AID como el más completo de América Latina, es un extraordinario banco de datos, que existe gracias al esfuerzo combinado del BCH, el Departamento Nacional de Planeación, el Dane y Colciencias. Su primera aplicación práctica es el estudio sobre “Los desequilibrios regionales en el desarrollo municipal en Colombia”, del cual fue autor principal el doctor Wulf Stollbrock, prematuramente fallecido. Ese examen permite identificar las carencias de las comunidades fundamentales del país y prescribir lo pertinente, o sea, en el orden que aconseja cualquier sistema de prelación o preferencia, las respuestas adecuadas para satisfacer las necesidades que corresponden o atañen a las mencionadas carencias. Así, la célula municipal podrá convertirse en factor de desarrollo y transformación, máxime si su capacidad de endeudamiento —reflejo de sus nuevos recursos— incrementa, como se pretende y es lógico, sus posibilidades de inversión.

Entre 1975 y 1985, según lo expresaba en febrero del presente año el doctor Mario Calderón Rivera, Gerente General del Banco Central Hipotecario, “la cifra acumulada de operaciones de crédito aprobadas por el Fondo (FFDU) llegó a 40.562 millones de pesos, para financiar un total de 652 proyectos, que representaron inversiones por valor de 57.946 millones de pesos. Sin embargo, en términos de recursos asignados, hubo una alta concentración en las ciudades de más de 100.000 habitantes, con un 72%. Más aún: En solo cuatro ciudades se colocó el 52% de los créditos”. Y más adelante, en la misma exposición, durante el seminario organizado por Alide y el Banco Ganadero, el doctor Calderón Rivera añadió:

“Tal como se mencionó atrás, en diez años de operación (1975-1985) el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano realizó créditos por una cifra acumulada de 40.580 millones de pesos, y concentró su acción en no mucho más de 31 centros urbanos. Pues bien: a partir de 1986 y hasta la fecha, el Fondo ha entrado en contacto directo, o a través de los departamentos, con 504 municipios, en relación con solicitudes de crédito —ya concretadas o en vía de concretarse a corto plazo—, para proyectos que implican inversiones por valor, a pesos de hoy, superior a \$ 100.000 millones. De acuerdo con el espíritu y con la letra de la Ley 12, dichas inversiones beneficiarán, con criterio de desarrollo integral, áreas urbanas y rurales. Cerca de un 60% de tales inversiones se refiere a proyectos de agua potable y alcantarillado, y el resto a los demás frentes de infraestructura financiados por el Fondo, principalmente pavimentación de vías, plazas de mercado, terminales de transporte, mataderos, apertura de vías, construcción de escuelas y puestos de salud, etc. Tales proyectos pueden clasificarse globalmente así:

a) En proceso de identificación, 48 proyectos, para 74 municipios, con inversiones por \$ 28.000 millones.

b) En asistencia previa a evaluación, 53 proyectos, para 82 municipios, con inversiones por \$ 61.000 millones.

c) En evaluación, 61 proyectos, para 198 municipios, con inversiones por \$ 21.000 millones.

d) En ejecución, 250 proyectos, para 279 municipios, con inversiones por \$ 29.000 millones.

"Lo más significativo de las cifras anteriores es que por lo menos un 95% de los 504 municipios involucrados, es de población inferior a 100.000 habitantes", fue el comentario del doctor Calderón Rivera, al dato adicional suministrado por él mismo.

Eso querría decir, además, que posiblemente los proyectos o programas de 25 de los 31 municipios de población superior a los 100.000 habitantes (80%), también estarían comprendidos en las cuatro categorías señaladas en los literales a), b), c), y d) y que sólo el 49% de los municipios de población inferior a los 100.000 habitantes (477/978) habrían demandado financiación redescutable en el FFDU para sus obras de desarrollo local.

Entre 1988 y 1992, la capacidad de inversión de los municipios, ligada a sus posibilidades de endeudamiento y, como es obvio, a los recursos adicionales de que sus fiscos disponen desde la expedición de las leyes 14 de 1983 y 12 de 1986, pasará de trece mil seiscientos a ciento setenta y seis mil millones de pesos. Esas cifras, sorprendentes por lo insólitas, indican la urgencia de prever y proveer lo indispensable para garantizar la idoneidad, por las condiciones intrínsecas y por la suficiencia, del organismo especializado que habrá de atender en el futuro y cada vez en mayor cuantía, las crecidas y crecientes necesidades financieras de los municipios colombianos. En buena hora éstos se han librado de la impotencia y se hallan fortalecidos por normas tributarias en virtud de las cuales podrán superar, muy especialmente los que hoy no sobrepasan los 100.000 habitantes, su consabida indigencia, generadora de pobreza y de miseria en vastos sectores de la población.

Para atender a los requerimientos financieros de los municipios ya no bastará una línea de redescuento del Banco de la República, como ocurría en el lapso de 1968 a 1975, ni una cuenta del Banco Central Hipotecario, sin personería propia, manejada ejemplarmente, es verdad, por una subgerencia del mismo, desde 1975 hasta ahora. La dimensión de los nuevos compromisos justifica y demanda la existencia de un ente que no sea apenas añadido o agregado de otro, al que han correspondido y pertenecen funciones más amplias y de distinto orden. Yo diría que, en atención a la lógica más elemental y a la inusitada magnitud del desafío implícito en la descentralización de funciones, responsabilidades y arbitrios fiscales, que está comenzando a operar, determinante de un municipio nuevo, se impone reconocer la mayoría de edad al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, transformarlo en entidad o persona "sui iuris", no sometida a las tutelas o curatelas que antes fueron recomendables.

Aprovechar la experiencia del FFDU, su organización, los valiosísimos informes que ha logrado acumular y, sobre todo, el extraordinario recurso humano con que cuenta, así en las oficinas centrales como en las zonas del área periférica, es algo que se impone, no sólo por ser útil y necesario reconocimiento al trabajo realizado, constitutivo de patrimonio común, sino porque lo atinente al Fondo debe ser, por fuerza, principio, base, cimiento y sustentáculo de la Financiera Territorial. El trabajo que se ejecute, para que ésta se ponga en marcha, sería operación de puro, simple o mero trasplante, que no interrumpiría las actividades de hoy y que, por el contrario, permitiría la continuidad de las mismas. El "interregno" entre la finalización de las labores del FFDU y el momento de reanudarlas por la Financiera, no sería permisible. Gravemente lesionaría los intereses de los presuntos prestatarios.

Las principales disposiciones del proyecto son las que se refieren al objeto social (artículo 1º); las actividades que puede realizar la Financiera Territorial en procura de cumplir sus objetivos (artículo 4º); la manera de operar (artículo 5º); el capital (artículos 7º, 8º y 9º); los socios (artículos 2º, 8º y 9º); su posición dentro del Gobierno y ante otras entidades estatales (artículos 3º, 4º, 6º, 7º, 14, 15, 16, 17 y 18); sus organismos de dirección y administración y las funciones que a éstos corresponden (artículos 10, 11, 12 y 13). Un artículo nuevo (el 19) pretende hacer menos onerosa la adquisición, para los entes territoriales, de los equipos de obras públicas que deban ser importados y cuyo costo se pague con préstamos de intermediarios que acudan al redescuento en la Financiera Territorial.

"Como parte integral de la estrategia que se ha trazado el Gobierno Central —dice la exposición de motivos— para afianzar el proceso de descentralización, se ha identificado adicionalmente la necesidad de canalizar crédito y asistencia técnica en forma masiva hacia los entes territoriales, de modo que se responda a las nuevas demandas de inversión regional y municipal y se consolide y complemente el nuevo esquema de confinamiento adoptado por las entidades nacionales como apoyo al desarrollo municipal.

"La creación de la Financiera de Desarrollo Territorial, que el Ejecutivo somete a estudio del honorable Congreso con este proyecto de ley, cuyo objetivo primordial es la movilización de recursos del crédito y la prestación de asistencia técnica a los entes territoriales, responde a este propósito, en beneficio del desarrollo armónico de todas las regiones del territorio nacional, sin desmedro de la autonomía o de la competencia que a cada esfera del Gobierno fijan la Constitución y las leyes. La nueva entidad ha de llenar el gran vacío tantas veces detectado de un organismo

sólido y autónomo encargado de prestar apoyo al desarrollo regional.

"Con la Financiera se facilitará la integración de distintas fuentes de financiación del gasto público, con frecuencia aisladas o dispersas, y aumentará la disponibilidad y fluidez de recursos. Constituye instrumento idóneo para orientar el potencial de endeudamiento de los municipios, con eficiencia para todos y con ventaja para los más pequeños que dependían del Gobierno Central. De esta forma, se evita que los nuevos recursos de más de mil municipios se atomicen o subutilicen.

"En el diseño de este proyecto se incorporan sugerencias de las autoridades regionales, consultadas para configurar una entidad que respondiera de la manera más eficiente a las necesidades locales. De ahí surgió la idea de constituir la Financiera de Desarrollo Territorial como sociedad en cuyo patrimonio participan el Gobierno Central y los gobiernos territoriales, como socios copropietarios y administradores. Es una figura jurídica congruente con las realidades de la Nación y con los cambios introducidos en la Constitución colombiana y en las leyes.

"Con el establecimiento de una sociedad de esta naturaleza se crea un criterio solidario para el desarrollo territorial. La Financiera difundirá experiencias regionales y promoverá la asociación de municipios o departamentos en la obtención de crédito asociativo para proyectos comunes, con ventaja por la escala de operaciones y la capacidad de negociación".

Indiqué, al iniciar este informe, que en 1987 se trajo al estudio del Congreso una iniciativa similar a la que ocupa nuestra atención. Pertinente es, entonces, señalar las semejanzas y las diferencias importantes entre aquella y ésta.

La primera desigualdad que se observó entre los dos proyectos fue la relativa a sus socios. Mientras en el año anterior se preveía la posibilidad de que fueran accionistas de la Financiera la Nación, el Banco de la República, las entidades oficiales del orden nacional (artículo 1º) y las personas de derecho público distintas de las nacionales, lo mismo que las de derecho privado (artículo 5º), ahora se incluye expresamente el Distrito Especial de Bogotá, los departamentos, intendencias y comisarías o los entes descentralizados de los mismos (artículo 2º), y se excluye la participación de las entidades de derecho privado.

La segunda diferencia era consecuencia de la primera y tenía que ver con la integración de la Junta Directiva de la Financiera Territorial. En el proyecto de 1987 la constituían el Ministro de Hacienda o el Viceministro, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Gerente General del Banco de la República o su delegado, dos delegados del Presidente de la República y dos representantes de los accionistas con sus respectivos suplentes (artículo 15). En el nuevo proyecto (1988) la Junta Directiva la integraban los mismos tres funcionarios, sin suplentes, un delegado del Presidente de la República, con su respectivo suplente y tres representantes de los accionistas con sus reemplazos (artículo 12).

Bajaba en 50% la representación directa del Presidente de la República y subían de 2 a 3 (aumento de 50%) los personeros de los accionistas regionales. La nueva composición de la directiva asignaba al sector central el 57% de sus miembros y al regional el 43%, lo cual no correspondía, y estaba bien que así fuera, a la manera como se integra el capital social (78% de la Nación y 22% de los entes regionales, según el artículo 8º), pero mantenía el rígido control central sobre las decisiones de la FDT.

En el primer debate, en la misma línea de no pretender representación acorde con el volumen de los aportes de capital y dentro del contexto descentralista del proyecto, se optó por una directiva de la que hiciera parte un número mayor de voceros de los accionistas minoritarios. Así, se pretende que sea más cercano de la autonomía y más aproximado a las necesidades de la periferia, el organismo encargado de dar apoyo financiero al desarrollo regional. Cinco serían los personeros de los accionistas minoritarios, con lo cual se otorgaría representación simultánea, no por turno y por saltos, a las regiones de planificación que hoy tienen sus propios Consejos. Los cinco coordinadores de estos nuevos organismos tendrían la calidad de directivos de la Financiera y, puesto que finalmente son escogidos por el Presidente de la República, de temas integradas por los gobernadores, intendentes y comisarías de la respectiva región, según el caso, todos los miembros de la Junta serían representantes directos o indirectos del Jefe del Estado, pero cinco de los ocho habrían sido candidatos de sus agentes territoriales.

En el primer proyecto (artículo 12), el capital inicial era de la Nación, por 150 millones de dólares. En el proyecto que se estudia, el capital que se autoriza financiar en un principio, con recursos del crédito externo, es por la misma cantidad (artículo 8º) y debe corresponder en pesos, equivalentes a ciento diecisiete millones de dólares, de la Nación, un millón del Distrito Especial de Bogotá, veintitrés millones de los 23 departamentos y nueve millones de las intendencias y comisarías, como aporte de cada una de las divisiones territoriales.

La dotación de servicios básicos y muy especialmente el suministro de agua potable, es hoy función municipal de impostergable cumplimiento. Ejecutarla, conlleva y comprende mejora sustancial en las condiciones de vida de varios millones de compatriotas, a quienes el Estado y la comunidad no pueden seguir mirando con indiferencia, como si su mala fortuna

no amenazara toda la estructura social y la organización jurídica por la cual son posibles, en condiciones normales, la convivencia, la libertad y la paz.

Las personas con necesidades básicas insatisfechas, NBI, según el censo de 1985, son más de 12.651.000, equivalentes al 45.6% de la población total (27.575.000). De aquéllas 6.328.000 viven en condiciones de pobreza absoluta o de miseria. En relación con las últimas, se suman o combinan dos o más indicadores de los cinco seleccionados por el DANE para determinar la magnitud de las carencias que afectan a los colombianos. Tales indicadores, como bien se conoce, tocan con la inadecuación de la vivienda, la falta de servicios básicos, el hacinamiento crítico, la alta dependencia económica y la inasistencia a la escuela de niños en edad escolar. La ausencia de servicios públicos afecta al 21.1% de los hogares colombianos, situados fuera de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena y Cúcuta. Sin embargo, estas seis ciudades y Montería, albergan el 39.2% de los pobres del país. (Ver cuadro número 1).

Cuadro número 1

PERSONAS CON NECESIDADES BASICAS
INSATISFECHAS EN SIETE CIUDADES
DE COLOMBIA

Bogotá	928.428
Medellín	360.519
Cali	348.559
Barranquilla	327.678
Cartagena	221.236
Cúcuta	145.817
Montería	115.177

2.447.414

La situación de pobreza absoluta pesa, como ya se dijo, sobre 6.238.000 colombianos, geográficamente distribuidos según aparece en el cuadro número 2.

Cuadro número 2

DISTRIBUCION GEOGRAFICA
DE LA POBREZA ABSOLUTA

	Población	Pobres absolutos	%
Antioquia	3.847.210	746.421	19.4
Atlántico	1.421.853	275.784	19.4
Bogotá	3.950.401	245.319	6.2
Bolívar	1.191.768	531.430	44.6
Boyacá	1.083.270	341.124	31.5
Caldas	829.084	96.729	11.7 (1)
Caquetá	209.599	70.277	33.5 (1)
Cauca	788.117	243.775	31.0
Cesar	580.682	225.652	38.9
Córdoba	910.423	491.420	54.4 (1)
Cundinamarca	1.355.667	299.511	22.1
Chocó	241.008	101.205	42.0
Huila	642.031	153.181	23.9
Guajira	247.851	61.583	24.9 (1)
Magdalena	765.614	319.878	42.0
Meta	403.918	96.111	23.8
Nariño	1.012.195	311.955	30.8 (1)
Norte de Santander	875.173	242.293	27.7
Quindío	373.008	33.861	9.1
Risaralda	620.487	74.657	12.1
Santander	1.422.704	297.084	20.9
Sucre	526.527	285.757	54.6
Tolima	1.015.111	247.900	24.5
Valle del Cauca	2.828.981	324.027	11.5
Arauca	67.916	21.788	32.1
Casanare	108.462	41.793	38.5 (1)
Putumayo	118.878	30.887	26.0 (1)
San Andrés	34.748	3.797	10.9
Amazonas	27.743	1.823	6.6 (1)
Guainía	8.860	1.316	14.9 (1)
Guaviare	34.617	15.676	45.3 (1)
Vaupés	16.697	1.165	40.0 (1)
Vichada	13.340	2.913	21.9 (1)

(1) Sin contar censo indígena.

Los 6.238.000 colombianos que padecen las condiciones de pobreza absoluta, tienen su suerte ligada, en buena parte, a las precarias condiciones de los municipios en donde habitan. Por esa razón, ocuparse de superar los problemas que atañen a estos últimos, es atacar uno de los flancos de la miseria y procurar la elevación del nivel de vida de sus moradores.

La Financiera de Desarrollo Territorial, reemplazo adecuado del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, llena una necesidad del crecimiento, a la que han querido atender, en el ámbito regional, entre otras, entidades como el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE. Esas entidades de desarrollo de los departamentos aspiran a tener acceso a los recursos de la FDT, mediante el descuento de la cartera que encuadre dentro de los objetivos de ésta. Sin embargo, argumentaban que el artículo 5º del proyecto les impedía esa posibilidad, pues si se las considerara como bancos o corporaciones financieras, el régimen de encaje e inversiones forzosas impediría que siguieran financiando los proyectos regionales y locales con tasas inferiores al interés bancario normal. Eso lesionaría a todos los municipios y especialmente a los pequeños y medianos. Con reformas a los artículos 3º y 5º la Comisión Tercera atendió a las inquietudes planteadas por los organismos regionales de desarrollo.

Cuadro número 3

1989 - IVA - CALCULO DE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS
AGrupados POR DEPARTAMENTOS
(Miles de pesos)

	Participación	Inversión mínima	Inversión urbana	Inversión rural
Antioquia	15.470.540	4.791.831	2.885.121	1.906.700
Atlántico	4.052.842	944.283	743.696	200.587
Bogotá, D. E.	7.721.897	1.143.985	915.188	228.797
Bolívar	4.787.141	1.412.330	919.243	493.088
Boyacá	5.977.987	2.050.913	1.218.512	832.401
Caldas	3.911.578	1.240.304	750.769	489.534
Caquetá	1.345.846	475.330	301.816	173.514
Cauca	3.985.466	1.269.944	684.966	584.978
Cesar	2.308.155	829.188	533.287	295.901
Córdoba	4.541.512	1.396.509	777.808	618.701
Cundinamarca	7.534.164	2.595.486	1.549.534	1.045.951
Chocó	1.578.847	564.358	331.524	232.834
Huila	3.006.911	932.450	541.921	390.528
La Guajira	1.576.545	540.885	396.051	144.835
Magdalena	3.512.101	970.709	545.358	425.351
Meta	1.794.240	479.839	306.996	172.842
Nariño	4.795.390	1.492.067	807.524	684.543
Norte de Santander	3.814.893	1.042.928	650.701	382.227
Quindío	1.577.073	430.770	330.241	100.529
Risaralda	2.379.345	577.735	372.041	205.693
Santander	6.258.288	1.760.007	1.059.760	700.247
Sucre	2.520.951	758.981	463.353	295.627
Tolima	5.006.801	1.535.967	930.008	605.959
Valle del Cauca	9.040.883	2.241.021	1.596.029	644.992
Arauca	371.963	132.498	98.089	34.408
Casanare	582.069	205.359	125.987	79.373
Putumayo	564.080	193.349	100.430	92.919
San Andrés	18.784	6.299	5.039	1.260
Amazonas	114.928	40.135	30.657	9.478
Guainía	48.534	17.051	8.526	8.526
Guaviare	162.771	56.571	28.285	28.285
Vaupés	69.065	23.991	11.995	11.995
Vichada	47.700	16.529	8.264	8.264

Señores Senadores:

Por todo cuanto he expuesto en este informe, tengo el gusto de proponer:

"Dése segundo debate al Proyecto de ley número 62 (Senado), por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A., FINDETER, y se dictan otras disposiciones".

Bogotá, D. E., 3 de diciembre de 1988.

Atentamente,

Gustavo Balcázar Moínzón
Senador Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA
Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Héctor Quintéro Arredondo.

El Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

El Secretario General, Asuntos Económicos,

Estanislao Roza Niño.

PROYECTO DE LEY NUMERO 62 SENADO DE 1988

"por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter— y se dictan otras disposiciones".

(Texto definitivo aprobado en primer debate por la honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República).

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la constitución de una sociedad por acciones denominada Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, cuyo objeto social sea la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las siguientes actividades:

a) Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.

b) Construcción, pavimentación y remodelación de vías urbanas y rurales.

c) Construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales.

d) Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria.

e) Construcción y conservación de centrales de transporte.

f) Construcción, remodelación y dotación de la planta física de puestos de salud y ancianatos.

g) Construcción, remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado y plazas de ferias.

h) Recolección, tratamiento y disposición final de basuras.

i) Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques.

j) Construcción remodelación y dotación de maderos.

k) Ampliación de redes de telefonía urbana y rural.

l) Otros rubros que sean calificados por la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter— como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente artículo.

m) Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas.

n) Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas.

o) Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento, relacionadas con las actividades enumeradas en este artículo.

Artículo 2º Podrán ser socios de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, la Nación, el Banco de la República, las entidades públicas del orden nacional, el Distrito Especial de Bogotá, los departamentos, intendencias y comisarías o, en lugar de cada una de estas entidades territoriales, una entidad descentralizada perteneciente a cada una de ellas.

Artículo 3º La Sociedad Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, estará vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se organizará de conformidad con el artículo 4º del Decreto extraordinario 130 de 1976. La sociedad, lo mismo que las entidades públicas de desarrollo regional, no estará sometida al régimen de encajes ni a inversiones forzosas, y no distribuirá utilidades entre sus socios. La Junta Monetaria determinará la relación pasivos a capital de la Financiera y podrá disponer que organice un fondo de liquidez.

Artículo 4º La Sociedad Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, será una entidad financiera de descuento, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, que, en desarrollo de su objeto social, podrá realizar las siguientes actividades:

a) Descontar créditos a los entes territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios o a las entidades a que se refiere el artículo 22 de la Ley 11 de 1986, para la realización de los programas o proyectos de que trata el artículo 1º de la presente ley.

b) Captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales sólo requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de la Financiera, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.

c) Recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata, y recono-

cer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales.

d) Celebrar operaciones de crédito externo, con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional.

e) Administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar.

f) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo. La Superintendencia Bancaria ejercerá las funciones de vigilancia y control de las operaciones que realice esta entidad, con iguales facultades a las concedidas y que en el futuro le conceda la ley en relación con las entidades del sistema financiero. Durante los primeros tres meses de cada año, la Contraloría General de la República examinará, mediante auditor especial, el ejercicio y los estados financieros de la vigencia del año inmediatamente anterior.

Artículo 5º Todas las operaciones de crédito de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, se efectuarán a través del sistema de redescuento por intermedio de establecimientos de crédito, o de las entidades descentralizadas de los entes territoriales cuyo objeto sea la financiación de las actividades de que trata el artículo 1º de esta ley (que para el efecto específicamente autorice la misma Financiera). En estos casos la Superintendencia Bancaria establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice un adecuado manejo de los riesgos asumidos por tales entidades y sin costo alguno para las entidades vigiladas.

La Financiera podrá aceptar el redescuento de créditos otorgados antes de la fecha de su organización y que aún no hayan sido cancelados, siempre y cuando se refieran a cualquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1º.

Parágrafo. En todas las operaciones de redescuento de que trata este artículo la entidad que actúe como intermediaria deberá asegurar por sí misma o mediante los sistemas y mecanismos que se determinen en los reglamentos de crédito, la función técnica de asesoría, apoyo y supervisión de los usuarios del crédito. Para este efecto, la Financiera deberá apoyar y asesorar a las entidades intermediarias para que puedan cumplir con la función mencionada.

Artículo 6º El Banco Central Hipotecario transferirá a la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, dentro de los seis meses siguientes a su constitución:

a) Los activos y pasivos correspondientes a las operaciones del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano hasta la concurrencia de los pasivos generados en la operación del Fondo.

b) Los contratos de empréstitos celebrados para las actividades de financiación del mismo Fondo.

El Gobierno Nacional definirá los mecanismos y procedimientos para la realización de esta cesión, de tal manera que se garantice la continuidad de las actividades de financiación.

Parágrafo 1º La cesión de los contratos de empréstitos se hará con el consentimiento del acreedor. Si esto no fuere posible, el Banco Central Hipotecario confiará su manejo a la administración fiduciaria de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—.

Parágrafo 2º A partir de la fecha de constitución de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, suprimese la Subgerencia de Desarrollo Regional y Urbano del Banco Central Hipotecario, entidad que procederá a modificar su estructura administrativa y su planta de personal para adecuarse a lo dispuesto en este parágrafo. El personal vinculado a la Subgerencia de Desarrollo Regional y Urbano tendrá derecho preferencial o ser incorporado a la planta de personal de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, en las condiciones que determine el decreto reglamentario.

Artículo 7º Autorízase al Gobierno Nacional para aportar al patrimonio de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, el valor de los títulos de que tratan las Resoluciones 38 y 66 de 1983 de la Junta Monetaria, sin que el monto total de las obligaciones cedidas exceda el saldo vigente a la sanción de la presente ley, que el Banco de la República cederá a la Nación en las condiciones establecidas en el artículo 58 de la Ley 55 de 1985.

Artículo 8º Autorízase al Gobierno Nacional para destinar recursos de crédito externo hasta por la cantidad en pesos equivalente a ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000.000), con el objeto de financiar aportes al capital de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, en la siguiente forma:

a) Aportes de la Nación hasta la cantidad en pesos equivalente a ciento diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 117.000.000).

b) Aportes del Distrito Especial de Bogotá, los departamentos, intendencias y comisarías, o de la entidad descentralizada perteneciente a cada uno de ellos que sea socia en su lugar, hasta la cantidad en pesos equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000) para cada uno de ellos. Estos aportes serán donados por la Nación a las entidades de que trata el presente literal.

Artículo 9º Los Consejos Regionales de Planificación podrán disponer, con cargo a los recursos de los Fon-

dos de Inversión para el Desarrollo Regional, aportes al capital de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, los cuales se contabilizarán por partes iguales a nombre de los departamentos, Distrito Especial de Bogotá, intendencias o comisarías que conformen cada región, o de las entidades descentralizadas que sean socias en su lugar.

Artículo 10. Serán órganos de dirección y administración de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—:

- a) La Asamblea de Accionistas.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente, quien será su representante legal, designado por el Presidente de la República.

Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones conforme a lo dispuesto en la presente ley, en los estatutos de la Financiera y en las resoluciones reglamentarias que dicte su Junta Directiva.

Artículo 11. Es función de la Asamblea de Accionistas adoptar los estatutos de la Financiera, de conformidad con las disposiciones de esta ley, así como las reformas que a ellos se introduzcan, todo lo cual requerirá la aprobación por parte del Gobierno Nacional.

Artículo 12. La Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá;
- b) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación;
- c) El Gerente General del Banco de la República.
- d) Cinco (5) representantes de los accionistas minoritarios que serán los coordinadores de los cinco consejos de las regiones de planificación.

Parágrafo. El Distrito Especial de Bogotá se considerará, para los efectos del presente artículo, como parte integrante de la región de planificación del Centro-Oriente colombiano.

Artículo 13. Además de las funciones que consagren los estatutos, serán funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Fijar las políticas generales para el manejo de la entidad.
- b) Aprobar el presupuesto anual de la Financiera.
- c) Presentar, para aprobación de la Asamblea los estatutos de la Financiera o cualquier reforma de los mismos.
- d) Dictar los reglamentos de crédito.
- e) Autorizar el otorgamiento de los préstamos que la Financiera haga a las entidades a que se refiere el literal a) del artículo 4º de la presente ley.
- f) Adoptar políticas que garanticen el equilibrio regional cuando se trate de los programas regulados por el artículo 16 de la presente ley.

Artículo 14. La Junta Monetaria, deberá aprobar, previamente las características financieras de los títulos que la Financiera emita y de las operaciones de que trata la letra c) del artículo 4º.

Artículo 15. Las condiciones financieras de las operaciones de redescuento correspondientes a los créditos con destino a las obras y actividades señaladas en el artículo 1º, serán las que determine la Junta Monetaria, de conformidad con las normas legales vigentes. Las tasas de interés que se fijen no podrán ser inferiores al costo de los recursos.

Artículo 16. La Junta Monetaria podrá aprobar condiciones financieras más favorables a las previstas en el artículo precedente para la ejecución de programas especiales que deba atender la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter— cuando previamente se hayan incluido en el presupuesto nacional partidas equivalentes al monto del subsidio.

Artículo 17. Los fondos de inversiones para el desarrollo regional creados por la Ley 76 de 1985 y los Decretos extraordinarios números 3083, 3084, 3085 y 3086 de 1986 funcionarán como cuentas especiales en la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, a partir de la fecha de su constitución. Para estos efectos, el Banco de la República transferirá los recursos correspondientes a la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter— y cederá a ésta los contratos de administración fiduciaria que haya celebrado con las entidades bancarias o financieras oficiales que hayan señalado los Consejos Regionales de Planificación.

Corresponderá a la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, celebrar los contratos de administración fiduciaria para el manejo de los recursos de los Fondos de Inversiones para el desarrollo regional, o asumir directamente la administración fiduciaria de los mismos previo contratos con la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley 76 de 1985 y en los Decretos números 3083, 3084, 3085 y 3086 de 1986.

Artículo 18. Las entidades encargadas de la administración fiduciaria de los recursos de todos los Fon-

dos de Inversiones para el desarrollo regional, o la propia Financiera si ha asumido su administración, podrán colocar dinero en préstamo para la ejecución de los programas y proyectos y contratar empréstitos internos y externos con el fin de proveer recursos para los Fondos de Inversiones, en los términos que establezcan los respectivos Consejos Regionales de Planificación.

Los contratos de empréstito que se celebren conforme al inciso anterior requerirán, además de la autorización de los respectivos Consejos Regionales de Planificación, el cumplimiento de los requisitos previstos para los contratos de empréstito de la Nación en el Decreto 222 de 1983 o en las normas que lo sustituyan o reformen.

Artículo 19. Previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación —DNP—, los equipos y maquinaria de obras públicas que no se produzcan en el país, importados por los usuarios de crédito de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, con financiación otorgada por la misma de acuerdo con lo establecido en el literal o) del artículo 1º, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos.

Parágrafo. Estos equipos no podrán ser enajenados en un lapso de cinco (5) años, a partir de la fecha de su nacionalización.

Artículo 20. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., noviembre 30 de 1988.

En sesión de la fecha la Comisión Tercera Constitucional Permanente del honorable Senado de la República aprobó en primer debate el proyecto de ley número 62 Senado de 1988, "por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. —Findeter—, y se dictan otras disposiciones". El texto aprobado es el que aparece consignado en los anteriores quince (15) folios útiles. En la discusión y aprobación estuvieron presentes el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y la Jefe del Departamento Nacional de Planeación, doctora María Mercedes Cuéllar de Martínez. Se cumplieron todos los requisitos legales y constitucionales. La Presidencia designó ponente para segundo debate al honorable Senador Gustavo Balcázar Monzón, con cuarenta y ocho (48) horas de término.

El Presidente, **Héctor Quintero Arredondo.**
El Vicepresidente, **Omar Yepes Alzate.**
El Secretario General Comisión Tercera Senado —Asuntos Económicos—, **Estanislao Rojo Niño.**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 128 de 1988, "por la cual se crea un subsidio para los desempleados colombianos".

Honorables Senadores:

Me ha correspondido por designación de la Presidencia de esta Comisión, rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley de la referencia, presentado a la consideración del Senado por el Senador Ricardo Villa.

Por ser la materia motivo de estudio de este proyecto, la creación de un subsidio para desempleados en todo el territorio colombiano, y la subsidiaria o reglamentaria la de facultar al señor Presidente de la República, para que organice, reglamente su funcionamiento y fije la suma presupuestal que permita ponerlo en práctica, considero que a la luz de la Constitución y la ley no es competente esta Comisión para estudiarlo en primer debate, fundamento está afirmación en los siguientes hechos:

I. Proceso de formación de las leyes.

La Constitución Nacional desde sus más remotos orígenes siempre le ha consagrado todo un (1) título, hoy en día el VII, a la formación de las leyes, concretando su iniciativa y precisando los requisitos a observar en su expedición.

II. Composición y competencia.

El artículo 72 de la Constitución Nacional dispone que "Cada Cámara elegirá, para periodos no menores de dos años, comisiones Permanentes que tramitarán el primer debate de los proyectos de ley". Esta disposición atribuye a la ley la determinación del número de Comisiones Permanentes y el número de miembros; lo mismo que las materias de que cada una deberá ocuparse.

El artículo 81 de la Constitución Nacional estatuye que ningún proyecto será ley sin "haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente de cada Cámara".

Estos dos preceptos constitucionales han sido desarrollados por el Congreso de la República a través de las Leyes números 17 de 1970 y 65 de 1982, fijando éstas el número de Comisiones Constitucionales Permanentes, su composición numérica, y señalando de manera enunciativa, no taxativa, las materias o asuntos de que cada una deberá ocuparse es decir, delimitando la competencia atributiva de aquéllas.

El artículo 6º, inciso 3º de la Ley 17 de 1970 (XII-15) preceptúa:

La Comisión Primera "conocerá de Reformas Constitucionales; reglamentos del Congreso y de las Cámaras; división territorial; régimen de los departamentos, intendencias, comisarías y municipios; estado civil de las personas; Notariado y Registro; policía; asuntos electorales; expedición y modificación de Códigos sobre todas las ramas de la legislación, excepto los que estén específicamente encomendados a otra Comisión; facultades al Gobierno; normas orgánicas sobre planeación".

Es preciso enfatizar que la expresión "Competencia" a que se alude, se refiere a Competencia de Atribución, que en sentido estricto significa el poder, facultad o aptitud legalmente reconocido a la Comisión en función de la naturaleza de los asuntos de que deberá ocuparse.

III. Naturaleza del tema y objetivos del proyecto.

Tal como surge del título y del artículo primero, implica en efecto, el proyecto la creación por parte del Congreso de un subsidio para desempleados en todo el territorio nacional y subsidiariamente, se otorgan facultades al Presidente para reglamentarlo. Perteneciente a la reglamentación privativa del Presidente de la República según el ordinal 3º del artículo 120 de nuestra Carta que no requiera autorización expresa de parte del Congreso.

IV. Irregularidades procedimentales.

Es preciso enfatizar por lo demás, el cuidado que ha tenido el Constituyente en destacar las normas de naturaleza procesal legislativa consagradas por la Carta, en los reglamentos u otras de similar naturaleza, para advertir que el quebrantamiento que puede dar origen a la inconstitucionalidad de las leyes desde el punto de vista procesal, no puede ser otro que el de las normas de trámite consagradas en la propia Carta. Lo demás, toca simplemente con el control de legalidad.

CONCLUSION:

De las consideraciones antes señaladas se infiere que el título del proyecto puesto a consideración del Congreso de la República en su integridad advierte que antes que guardar relación o conexidad alguna, resulta antagónico con los asuntos de que debe ocuparse la Comisión Primera Constitucional Permanente y corresponde más bien a asuntos que debe tratar en primer debate la Comisión Séptima, determinados según la Ley 17 de 1970, Título II, artículo 6º, cuando expresa:

"Artículo 6º. En cada una de las Cámaras funcionarán las siguientes Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de ley referentes a los asuntos de su competencia.

COMISION PRIMERA. Compuesta de 16 miembros en el Senado y 30 en la Cámara. Conocerá de reformas constitucionales; reglamentos del Congreso y de las Cámaras; división territorial; régimen de los departamentos, intendencias, comisarías y municipios; estado civil de las personas; Notariado y Registro; Policía; asuntos electorales; expedición y modificación de códigos sobre todos los ramos de la legislación, excepto los que estén específicamente encomendados a otra Comisión; facultades al Gobierno; normas orgánicas sobre planeación.

COMISION SEPTIMA. Compuesta de 10 miembros en el Senado y 14 en la Cámara. Conocerá de los estatutos del trabajador público y particular; salarios; organizaciones sindicales; cooperativas y sociedades de auxilio mutuo; seguridad social; cajas de previsión social; carrera administrativa; servicio civil; acción comunal.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer a los honorables Senadores de la Comisión Primera.

Absténgase la Comisión Primera del Senado de estudiar en primer debate el proyecto de ley número 128 de 1988, "por la cual se crea un subsidio para los desempleados colombianos", por no ser materia de esta Comisión y devuélvase a la Presidencia de la Corporación.

Carlos Martínez Simahan,
Senador Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 6 de diciembre de 1988, a las 4:00 p. m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Informe de la Comisión Accidental que estudio las objeciones del poder ejecutivo al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 179 Cámara (215 Senado de 1987), "por medio de la cual se concede autorización al Gobierno Nacional para la nacionalización de una carretera en el Departamento del Valle del Cauca". Ponentes: los honorables Representantes Miguel Antonio Gómez Carabali y Johel de Jesús Monsalve. Las objeciones del poder ejecutivo están publicadas en **Anales** número 158 de 1988. El informe de la Comisión que estudió las objeciones del poder ejecutivo están publicadas en **Anales** número 190 de 1988. El proyecto está publicado en **Anales** número 96 de 1987. Autor del proyecto el honorable Representante Orlando Duque Satizábal.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 233 Cámara de 1988, "por la cual se dispone la cesión parcial e inversión de las regalías petrolíferas del Departamento de Bolívar". Ponente para segundo debate el honorable Representante Hernán Motta Motta. Ponencia para primer debate **Anales** número 174 de 1988. Ponencia para segundo debate **Anales** número 190 de 1988. El proyecto está publicado en **Anales** número 174 de 1988. Autor del proyecto el honorable Representante Rafael Borre Hernández.

Proyecto de ley número 236 Cámara de 1988, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 105 años de la fundación de la ciudad de Samaná en el Departamento de Caldas". Ponente para segundo debate el honorable Representante Rodrigo Garavito Hernández. Ponencia para primer debate **Anales** número 181 de 1988. Ponencia para segundo debate **Anales** número 187 de 1988. El proyecto está publicado en **Anales** número 187 de 1988. Autor del proyecto el honorable Representante Guillermo Ocampo Ospina y el señor Ministro de Hacienda doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 208 Cámara de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 100 años de la honorable Academia de Medicina de Cartagena". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ricardo Pretelt Torres. Ponencia para primer debate **Anales** número 181 de 1988. Ponencia para segundo debate **Anales** número 190 de 1988. El proyecto está publicado en **Anales** número 154 de 1988. Autor del proyecto el honorable Representante Antonio Lequerica Martínez.

Proyecto de ley número 199 Cámara de 1988, "por la cual se dictan normas en relación con las bolsas de valores, el mercado público de valores, los depósitos centralizados de valores y las acciones con divi-
dendo preferencial y sin derecho de voto". Ponente para segundo debate el honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti. Ponencia para primer debate **Anales** número 172 de 1988. Ponencia para segundo debate **Anales** número 192 de 1988. Autor del proyecto el señor Ministro de Desarrollo doctor Carlos Arturo Marulanda. El proyecto está publicado en **Anales** número 192 de 1988.

Proyecto de ley número 47 Cámara, Senado 235 de 1985, "por la cual se expiden normas sobre organización, financiamiento y control de los servicios de salud y asistencia pública, se reorganiza la Superintendencia de Seguros de Salud y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Fernando García Vargas. Ponencia para primer debate **Anales** número 169 de 1988. Ponencia para segundo debate **Anales** número 184 de 1988. El proyecto está publicado en **Anales** número 181 de 1988. Autor del proyecto el señor Ministro de Salud doctor Rafael de Zubiría Gómez.

Proyecto de ley número 90 Cámara de 1988, "por la cual se regulan las Empresas Asociativas de Trabajo". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jesús Orlando Gómez López. Ponencia

para primer debate **Anales** número 133 de 1988. Ponencia para segundo debate **Anales** número ... de 1988. El proyecto está publicado en **Anales** número ... de 1988. Autor del proyecto el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer.

V

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 175

Al señor Ministro de Agricultura, doctor Gabriel Rosas Vega.
Promotor: el honorable Representante Rafael Serrano Prada.

CUESTIONARIO:

Crisis del mercado cacaotero nacional y medidas para incrementar el consumo y comercialización.

Situación del Fondo Nacional del Cacao y política del Gobierno para fortalecerlo.

Medidas que se adoptarán para los excedentes exportables de la cosecha del presente año.

Creación de una comercializadora internacional, y razones por las cuales el Gobierno protege el monopolio.

Compras que ejercen la Luker y la Compañía Nacional de Chocolates.

Presentada por Rafael Serrano Prada.

Bogotá, D. E., noviembre 16 de 1988.

Proposición número 203 aditiva.

Al señor Ministro de Agricultura, doctor Gabriel Rosas Vega.
Promotor: el honorable Representante Rodrigo Turbay Cote.

CUESTIONARIO:

1º ¿Qué opinión le merece al señor Ministro el concepto de los indicadores económicos, que califican como desfinanciada la actual reforma agraria?

2º ¿Es posible que ésta signifique en el corto plazo un descalabro para el Incora?

3º ¿Cuál es el motivo para hacer en la primera etapa, la reforma agraria, en el Valle de Ubaté y omitir a zonas tan convulsionadas y de tanta presión social como el Caquetá?

4º ¿Cuál es el concepto del Gobierno, sobre los indicadores de la Ley 30 de 1988, de hacer reforma agraria, primero en las tierras baldías y por último en las adecuadamente explotadas?

5º ¿Cuáles han sido las previsiones para que la reforma sea integral y no únicamente de modificación a la tenencia de la tierra?

6º ¿Cuáles son las consideraciones para beneficiar a 123 familias en el Valle de Ubaté, a un costo tan alto por unidad agrícola familiar, frente a la demanda de por lo menos 150.000 familias campesinas sin tierra?

7º De este gran número de familias a cuántas aspira a llegar la reforma y en qué plazos?

Presentada a la consideración de la Comisión, por el honorable Representante,

Rodrigo Turbay Cote.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

La Primer Vicepresidente,

MARIA CRISTINA RIVERA DE HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

JOSE BLACKBURN

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 90 de 1988, "por la cual se regulan las Empresas Asociativas de Trabajo".

Honorables Representantes:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Séptima de la honorable Cámara de Representantes, me corresponde rendir ponencia para primer debate, sobre el proyecto de ley número 90 de 1988 Cámara, "por la cual se regulan las Empresas Asociativas de Trabajo", presentado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Juan Martín Caycedo Ferrer.

I. Objeto y fundamento de la iniciativa.

El proyecto tiene por finalidad propender por el fomento al trabajo de sectores de la masa laboral que se encuentran en condiciones económicas difíciles para enfrentar la competencia de las grandes empresas; y este fomento lo busca el Gobierno por medio de esta iniciativa, estableciendo estímulos para la agremiación de trabajadores independientes que bajo condiciones especiales de asociación, tratamiento privilegiado fiscal y crédito diferencial, ocupen y utilicen su fuerza laboral por la producción, comercialización y distribución de bienes básicos de la "Canasta Familiar", o para la prestación de servicios individuales o conjuntos.

En verdad que con este proyecto se busca organizar en pequeñas "Empresas Asociativas" a bastos sectores de la economía informal del país, que agremiados bajo esta particular e importante forma planteada por el Gobierno podrán laborar y producir en mejores condiciones de rentabilidad y productividad. De igual suerte, con este tipo de organización, se combatirá el desempleo en cuanto la organización laboral constituirá un ejemplo e incitación sana para que la masa laboral se organice con miras a dar plena utilización a la capacidad de los recursos humanos de las clases proletarias.

La iniciativa gubernamental se presenta en desarrollo del artículo 17 de la Constitución Nacional que dispone "El trabajo es una obligación social y gozará de la especial protección del Estado", norma que se complementa con la segunda parte del artículo 32 de la misma Carta, que autoriza la intervención del Estado, por mandato de la ley para dar pleno empleo a los recursos humanos y naturales, dentro de una política de ingresos y salarios, conforme a la cual el desarrollo económico tenga como objetivo principal la justicia social y el mejoramiento armónico e integrado de la comunidad y de las clases proletarias en particular.

Como queda dicho, el objetivo político de este proyecto, es el de incentivar a los sectores informales de la economía nacional que representan aproximadamente un 54% de la fuerza laboral de Colombia, constituida por trabajadores independientes, vendedores ambulantes, pequeños artesanos, artistas, etc.; renglón que representa un importante guarismo del empleo total del país.

La Empresa Asociativa de Trabajo que se propone en este proyecto funcionará como una unidad en producción económica, regida por favorable tratamiento fiscal y crediticio que a no dudarlo servirá para estimular no sólo la asociación sino el trabajo mismo, pues se permite efectuar aporte laboral, conocimientos o destreza, implementos de trabajo y la propia actividad material.

II. El contenido del proyecto.

Se propone autorizar y reglamentar la formación de "Empresas Asociativas de Trabajo", para los fines de la producción de bienes de consumo doméstico o para la prestación de servicios individuales o colectivos. Los asociados aportarán por tiempo indefinido, su capacidad laboral, o especiales conocimientos, destreza u otros activos indispensables para la razón social de la asociación, como herramientas de trabajo, implementos de talleres, etc.

El objetivo o finalidad de la empresa asociativa de trabajo, sólo puede ser el de la producción, comercialización o distribución de bienes de consumo familiar, o la prestación de servicios laborales.

Es la clásica agremiación de trabajadores para producir en mejores condiciones, que no pudiendo separadamente producir o salir al mercado con sus productos, por efecto de la asociación, podrán producir en condiciones económicas ventajosas; así por ejemplo, los "plomeros", se podrán organizar y constituir una organización para crecer su trabajo, los zapateros agremiados bajo esta forma asociativa podrán de nuevo producir en condiciones de poder recibir rendimientos.

La empresa asociativa, deberá tener una organización y una personería jurídica que será reconocida por las Cámaras de Comercio, previa la presentación de los requisitos estipulados en el siguiente proyecto. Entre sí, los asociados tendrán una relación de carácter típicamente comercial, recibiendo la adecuada participación en los rendimientos de la empresa.

La Empresa Asociativa, deberá constituir un patrimonio, que se integrará por Las "Reservas" que deben constituirse y por los "Auxilios y Donaciones" que la Empresa reciba. Sólo el producido neto, será distribuido entre los asociados en proporción a su aporte, previa la deducción del pago de impuestos, contribuciones, arrendamientos, intereses y reservas.

III. Incentivos.

Los incentivos que plantea el presente proyecto para estimular el trabajo y la formación de este tipo de agremiación son de variada índole:

Primero. Fiscales, por cuanto se proyecta la exención de impuestos en determinada proporción para los rendimientos o utilidades que los asociados perciban. El proyecto inicial proponía una exención del 40%, gravándose entonces el 60% y nos ha parecido, que es conveniente incentivar más este tipo de agremiación y por ello proponemos una exención en una proporción del 50% de las utilidades.

Los rendimientos que produzcan los activos, bienes o equipos en arrendamiento o préstamo a la empresa de trabajo, aportados por los socios están exentos de impuesto a la renta y complementarios y de patrimonio en una proporción del 35%. De igual suerte, se dispone que las reservas y los rendimientos de las mismas, que deben constituir las asociaciones de trabajo, estarán exentas de los impuestos de renta y complementarios y de patrimonio.

Segundo. Se establece una línea de crédito diferencial privilegiado para las Empresas Asociativas de Trabajo que desarrollen una actividad en sectores declarados de interés preferente por el Ministerio de Hacienda.

Y otro de los incentivos establecidos en el proyecto con importante repercusión social en el tema de la seguridad, es el del artículo 20 que dispone la posibilidad de que las personas que se asocien a las Empresas Asociativas de Trabajo deben afiliarse al Instituto de Seguros Sociales. Finalmente se dispone entre los puntos sustanciales el apoyo, cooperación e instrucción a cargo del Sena, para la organización de las Empresas Asociativas de Trabajo.

Lo anterior, nos lleva a considerar que el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, es altamente positivo y de interés nacional en cuanto establece una importante forma de organización a los sectores informales de la economía y propugna por un mejor empleo de los recursos humanos.

IV. Modificaciones.

Las modificaciones que me he permitido introducir al texto del proyecto, no implican modificaciones de fondo al espíritu del proyecto y sólo buscan mejorar un poco su normatividad.

En el artículo primero, se cambia el término "ponen", por el de "aportan", que es de mejor precisión idiomática.

En el artículo tercero se cambia el término "Bienes Básicos de la canasta familiar", por el de "Bienes Básicos de Consumo Familiar", por cuanto el término "Canasta Familiar", está reglamentado por decretos especiales que enuncian cuáles son, pudiendo así, establecerse una inconveniente limitación cuando como es claro, los trabajadores independientes o asociados no están en capacidad de producir muchos de los bienes de la canasta familiar, tales como, llantas, papel higiénico, pastas de dientes, etc., etc., que suponen complejos industriales; por tal razón, preferimos el término "Bienes de uso Familiar" que es más amplio y abarca más que "Bienes de Canasta Familiar".

En el artículo 14, se cambia "el 40%", por el de "50%", para determinar una mayor exención tributaria.

En el artículo 17, se añade el término "con una tasa de interés preferencial", para que sea más preciso el tratamiento privilegiado que el Gobierno debe establecer en favor de este tipo de Empresa. De los artículos 18 al 24 no sufrieron ninguna modificación los artículos originales. De acuerdo con el ponente, el Gobierno Nacional propuso la inclusión de 4 (cuatro) nuevos artículos y un párrafo al artículo 11 original del proyecto. Por lo anteriormente expuesto, solicito a la honorable Cámara:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 90 Cámara de 1988, "por la cual se regulan las Empresas Asociativas de Trabajo".

Vuestra comisión,

Jesús Orlando Gómez López.

Bogotá, D. E., noviembre 29 de 1988.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Hernando Suárez Burgos.

El Vicepresidente,

Jorge Bolívar Muñoz Guevara.

El Secretario,

José Vicente Márquez Bedoya.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 228 Cámara de 1988, "por la cual se crea la emisión de la estampilla pro Universidad del Valle".

Señor Presidente,

Honorables Representantes:

Es grato y placentero presentar informe de ponencia, en cumplimiento de encargo discernido por la Presidencia de la Comisión Tercera de la honorable Cámara, sobre proyecto de ley de señalada importancia regional y comarcanca. Se trata de crearle fuentes de ingreso y arbitrios rentísticos a un centro de educación superior que está estrechamente ligado a la historia del desarrollo del Valle del Cauca. El gran salto cualitativo lo dio el Valle cuando tuvo unos dirigentes capacitados

y formados en su alma mater. En la hora de ahora la Universidad padece de anemia financiera aguda. Han pasado los años y los elementos básicos para adelantar una labor docente, como debe ser y una tarea investigativa, como lo exigen los nuevos tiempos, no se poseen y los que se tienen, han entrado a un preocupante proceso de obsolescencia.

La Universidad se nutre fundamentalmente de los aportes presupuestales concedidos por la nación. Como se señala en la exposición de motivos, en los últimos seis (6) años, estos aportes fluctuaron entre un 76% y un 68%. El Departamento y el Municipio de Cali contribuyen con partidas y el total de los ingresos se completa con los servicios y las matrículas que generan la operación de este centro de educación superior. Se puede afirmar válidamente que una cifra írrita se destina a la inversión. La casi totalidad del presupuesto se dirige a gastos de funcionamiento. Desde 1982 la inversión tiene una participación de 1% dentro del total presupuestado. Tan sólo en 1987, el porcentaje subió al 2.9%, en razón a que el Departamento del Valle colaboró con suma de entidad para el programa de regionalización. Así presentado el problema, salta a la vista y es ostensible la necesidad de otorgarle a la Universidad posibilidades para que emprenda un ambicioso plan de inversiones que le permita reformar la planta física y actualizarse en el indispensable campo de la investigación (compra de libros, laboratorios, equipos, etc.).

Pero como si lo anterior fuera poco, consideramos que la Universidad del Valle debe acometer un plan ambicioso: Ingresar a la investigación de nuevas tecnologías, tales como: Biotecnología, nuevos materiales, Microelectrónica, Informática y Robótica. Para ello debe contar con los centros de investigación necesarios, más cuando está enclavada y es líder intelectual de una zona del país de condiciones muy singulares, aptas para el florecimiento de estas nuevas versiones de la cibernética.

El suscrito ponente le da especial importancia a la propuesta que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, hará en la VII Convención Científica Nacional, a reunirse en la primera década del mes de diciembre de 1988, en la ciudad de Bogotá; ella consiste en aumentar la investigación en ciencia y tecnología hacia cuatro líneas cruciales para el progreso del país. Esas importantes ramas del saber son: Biotecnología, nuevos materiales, Microelectrónica e Informática. De allí que al enmendarse en el Pliego de Modificaciones, el artículo primero, se recoja lo anteriormente señalado y expuesto.

Impacta a cualquier observador desprevenido, el estado actual de la planta física de Univalle. Muchas de sus construcciones tienen 30 años —las localizadas en la sede de San Fernando— y las ubicadas en la Ciudad Universitaria llegan ya a los 17 años. Durante todo ese tiempo no se les ha hecho un mantenimiento adecuado, lo que permita conservar este importante activo patrimonial. 161.500 metros cuadrados de construcción requieren de una inversión periódica, precisamente la que ha brillado por su ausencia. Por ello el deterioro es visible en las edificaciones universitarias. Una de las primeras necesidades prioritarias que se deben atender con el producido de la estampilla será el aspecto locativo, fundamental para el normal desarrollo de la actividad académica.

Como ya lo han advertido los Representantes vallecaucanos proponentes, capitaneados por la doctora María Cristina Rivera de Hernández, en el estudio con el que se sustenta la iniciativa, objeto de nuestro análisis y consideración; la Universidad tiene un proyecto que en nuestro sentir debe ser bandera. La ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento, no tiene, que afirmar, una biblioteca a la altura de su importancia y significación.

Nuestra alma mater posee un lote en la Avenida 6ª, una de las vías más concurridas y de más fácil acceso, zona céntrica de la urbe, especial para la construcción de un gran complejo institucional, en donde se levantaría sede para actividades de extensión, cursos de actualización y complementación profesional y programas culturales; unas áreas que le permitan a la Universidad generar rentas propias y permanentes y por supuesto, la Biblioteca Departamental, en cuyo proyecto confluirían diversas entidades de nivel público y privado.

A grandes trazos, honorables Representantes, se han puesto de presente y relevado las necesidades más acuciantes, de la Universidad del Valle, en lo que hace referencia a la inversión. Ahora, permítasenos que tratemos un interesante tópico. La necesidad de la ley. Hace ya un año largo en el seno de la Comisión Tercera, en asocio del hoy Presidente, doctor Armando Estrada Villa, emitimos concepto que fue acogido por toda la célula congresional. El fue convirtiéndose en una especie de jurisprudencia; se adoptó como criterio, lo que a continuación transcribimos:

"Con motivo de la vigencia de la Ley 3ª de 1986, artículo 32 y del Decreto 1122 del mismo año, artículos 170 a 175, resulta innecesaria e inocua la tramitación de un proyecto de ley sobre autorización para emitir estampillas, por cuanto las normas citadas otorgan facultades generales a las Asambleas Departamentales para la emisión y reglamentación de estampillas con el objeto de atender a la financiación de programas de recreación, educación y salud.

Ya la Comisión Tercera de la honorable Cámara, con ocasión y motivo de la presentación por parte de distinguidos Congresistas, de sinúmeros de iniciativas concediendo facultades para emitir estampillas, se ha abstenido de considerarlas en primer debate, por las relevantes razones anotadas precedentemente".

En el preciso caso que nos ocupa se hace imperioso promulgar una ley, por una potísima razón: El monto de la emisión supera con creces la cuarta parte del presupuesto del Departamento, tal como lo contempla el artículo 170 del Decreto 1222 de 1986. En efecto, la Ordenanza de Apropiações para la vigencia fiscal de 1989, señala un monto presupuestal cercano a los 30.000 millones de pesos. La Asamblea sólo podría autorizar la emisión hasta por la suma de \$ 7.500 millones. Por esta razón, fundamentalmente se ha recurrido a la ley.

Algunos, con criterio práctico han aconsejado acudir a la Asamblea para que ella ordene hasta el tope fijado por ley. Consideran los amigos de esta estrategia que una ordenanza es más fácil de tramitarse y sobre todo le daría a la Universidad recursos frescos e inmediatos, ya que si para 1989 se ha calculado en 450 millones lo que se recaudaría por la estampilla, al pignorar la renta la Universidad obtendría, fácilmente, cerca de tres mil millones, si se tienen en cuenta los créditos que se conseguirían. De todas maneras, una vez expedida la ley, se tiene que ir a la Asamblea para que esta corporación decreta todo lo atinente al recaudo, inversión y administración de la estampilla.

El que presenta esta ponencia votó en contra de los nuevos gravámenes, contenidos en la ley conocida como Reforma Urbana, pero muy en especial el de la eliminación de la exoneración del IVA al cemento, por considerarlo regresivo y lesivo de las economías de los sectores más débiles de la comunidad. Además, consideramos que el alud de impuestos ha saturado el ambiente fiscal. Sin embargo, estamos recomendando la adopción de un impuesto indirecto por las siguientes razones:

1ª La finalidad del impuesto es altamente bondadosa ya que producirá una saludable expansión y podrá cambiar los métodos y sistemas productivos de la región y del país.

2ª El monto del impuesto es bajo y seguramente pasará desapercibido para los que resulten gravados.

3ª La estampilla se cobrará en la jurisdicción del Departamento del Valle; ámbito muy localizado y no se extenderá a otras zonas del país que no van a resultar beneficiadas en forma directa con el producido del impuesto.

4ª Se le deja a la Asamblea Departamental su expedición final. Allí, en la Duma, con todos los elementos de juicio, con una genuina representación regional y sectorial se cuantificará el gravamen y todos sus pormenores.

5ª Es la única alternativa viable para arbitrarle recursos a la Universidad del Valle, y lograr que el plan de inversiones se haga realidad.

6ª Los actos y documentos que pagarán la estampilla, una vez se reglamente por la Asamblea del Valle, son realizadas y por ello afecta a un sector que está estrechamente vinculado con el quehacer y la operación diaria del Gobierno Departamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer:

Dése primer debate al proyecto de ley número 228 de 1988, "por la cual se crea la emisión de la estampilla pro Universidad del Valle"; con el pliego de modificaciones adjunto.

De los señores Representantes, con toda consideración,

Germán Villegas Villegas,
Representante Ponente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1º Modificado, quedará así:

Artículo 1º Autorízase a la Asamblea del Departamento del Valle para que ordene la emisión de la estampilla "por Universidad del Valle", cuyo producido se destinará de la siguiente manera: El 50% para inversión en la planta física, dotación y compra de equipos, requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad del Valle nuevas tecnologías en las áreas de Biotecnología, nuevos materiales, Microelectrónica, Informática, Comunicaciones y Robótica. El 40% se invertirá en mantenimiento o ampliaciones de la actual planta física, compra de materiales y equipo de laboratorio, dotación de bibliotecas y para culminar y consolidar el sistema regional de la Universidad del Valle. El 10% restante se empleará en la construcción de la nueva sede de la Biblioteca Departamental del Valle.

Artículo 2º Igual al 2º del proyecto.

Artículo 3º Igual al 3º del proyecto. Se le adiciona un nuevo párrafo, el que quedará así:

Parágrafo. La Asamblea del Departamento del Valle al reglamentar la emisión de la estampilla "pro Universidad del Valle" podrá fijar una tarifa superior a la contemplada en el artículo 170 del Decreto 1222 de 1986, previo estudio que para el efecto elaborará la Universidad del Valle y la Oficina de Planeación Departamental del Valle.

Artículo 4º Igual al 4º del proyecto.

Artículo 5º Igual al 5º del proyecto.

Artículo 6º Igual al 6º del proyecto.

Artículo 7º Nuevo, quedará así:

Artículo 7º Anualmente la Universidad del Valle, elaborará el Plan de Inversiones en donde se reflejará lo estatuido en el artículo 1º de la presente ley. Este plan tendrá que ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, antes de ponerlo en práctica. El Rector de la Universidad del Valle, informará, cada año, a la Asamblea del Departamento del Valle la ejecución y marcha del programa de inversiones, cuyos recursos se arbitran con la estampilla "pro Universidad del Valle".

Artículo 8º Igual al 7º del proyecto.
Artículo 9º Igual al 8º del proyecto.

Germán Villegas Villegas,
Representante Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 5 de diciembre de 1988.

En la fecha fue recibido en esta Secretaría en siete (7) folios útiles la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 228-C de 1983, "por la cual se crea la emisión de la estampilla pro Universidad del Valle", con su respectivo pliego de modificaciones.

La Secretaría General (E.),

Fanny Otálora Durán.

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY NUMERO 244 DE 1988

por la cual la Nación se asocia a los diez años de la Universidad Católica Popular de Risaralda de la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración de los diez años de la Universidad Católica Popular de Risaralda, Municipio de Pereira, Institución de Educación Superior, debidamente reconocida y aprobada por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º Como contribución a la Universidad para el mejor logro de los objetivos propuestos y de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional, autorizase al Gobierno Nacional para destinar una partida de cien millones de pesos (\$ 100.000.000.00) para la Universidad Católica Popular de Risaralda con sede en Pereira, Departamento de Risaralda.

Artículo 3º La suma de que trata el artículo anterior será incluida en los presupuestos para las dos vigencias posteriores a la sanción de la presente ley y deberá ser destinada por la Universidad a las siguientes obras:

a) Para construcción de sede, ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000.00);

b) Para investigación y desarrollo de nuevos programas de pregrado y programas de postgrado, la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.00).

Artículo 5º El Gobierno Nacional queda facultado expresamente para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos necesarios para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º La presente ley rige desde la fecha de su promulgación.

Presentada a la consideración del honorable Congreso de la República por los suscritos Representantes a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Risaralda.

César Gaviria Trujillo,

Ministro de Gobierno.

Roberto Emilio Gálvez Montealegre,
Representante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Católica Popular de Risaralda, es una entidad de Educación Superior por la Diócesis de Pereira y la Corporación para el Progreso Económico y Social de Risaralda "COPESA", a instancia de la comunidad pereirana, que canalizó las aspiraciones de muchos sectores ciudadanos y dio posibilidades al anhelo de formación de jóvenes de todos los niveles sociales que deseaban contar con nuevas alternativas educativas.

Desde su fundación en 1975, al culminar la campaña de promoción de COPESA, asumida por la Diócesis de Pereira la responsabilidad de dirigirla y orientarla, la Universidad ha formado y vinculado a los sectores público y privado, un considerable número de profesionales cuyo nivel académico es reconocido y valorado en la región.

Es preocupación de los dirigentes políticos y empresariales de Risaralda el escaso número de cupos que hoy se ofrecen en el Departamento para la educación superior; frente a una población estudiantil en crecimiento y visto que el Departamento ha podido atender con alguna suficiencia los programas de educación media, deben nuestros estudiantes prescindir de su ingreso a la Universidad. Mientras en regiones de desarrollo similar al de Risaralda, en el período 1982 - 1983, el aumento de la población estudiantil matriculada en la educación superior ha alcanzado niveles que superan el 12%, según datos del ICFES, en Pereira, para el mismo período, ese crecimiento sólo ha sido del 5%. En las condiciones dichas, los estudiantes

deben optar por emigrar y buscar cupos en Universidades de otras ciudades, con altísimos costos para sus familias, u optar por incorporarse inmediatamente al mercado del trabajo con las consecuencias que ello trae para la economía regional.

El anterior fenómeno encuentra explicación en la ninguna apertura de programas nuevos en los últimos cinco años y las limitaciones que el crecimiento de los actuales imponen las precarias condiciones locativas en que funcionan los centros de educación superior existentes.

Si a lo discurrido se agrega que la zona de influencia de Pereira cubre parte de los Departamentos de Caldas, Valle y Chocó, este último con mayor presión a raíz de la apertura de la vía al mar, el problema es alarmante y su solución requiere una rápida y efectiva acción del Estado.

La Universidad Católica Popular de Risaralda, por su trayectoria de servicio a la población y por la reconocida calidad de sus programas, es digna de estímulo y apoyo estatal que es al tiempo estímulo y apoyo para la ciudad y la región. Su organización es modelo de imitar y la seriedad con que desarrolla todas y cada una de sus actividades, académicas y de proyección a la comunidad, la coloca dentro de las empresas útiles merecedoras de respaldo en los términos del ordinal 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional.

La Universidad funciona en una antigua edificación cedida en comodato por el Municipio de Pereira, a la que, con sus propios recursos y mediante ingentes esfuerzos, se le han hecho las reparaciones, adiciones y mejoras del caso; pero resulta imposible su ampliación, impidiendo el desarrollo de nuevos programas académicos y la prestación de adecuados servicios de bienestar estudiantil. Para los actuales programas académicos y los que en el futuro se quiere ofrecer, la entidad requiere, por exigencias de la región y para bien de sus jóvenes bachilleres, de una área amplia y de unas instalaciones que facilitan el estudio e inviten a la curiosidad intelectual que es el primer escalón de la investigación.

Además, el bienestar universitario no puede cumplir sus planes recreativos por imposibilidad locativa y las dificultades que implica la consecución de escenarios.

La Universidad se sostiene con el recaudo por concepto de matrículas, aportes que consigue la Diócesis de Pereira y ayudas que otorgan algunas entidades oficiales a cambio de becas para estudiantes de limitados recursos.

La Universidad se ve avocada, para hacer frente a sus necesidades actuales y para atender a las urgencias del desarrollo de la ciudad y su zona de influencia, que se reflejan en el creciente número de solicitudes de admisión de nuevos estudiantes y en las exigencias de la industria y el comercio de profesionales calificados en otras áreas, a poner en ejecución el plan de desarrollo ya elaborado, que comprende entre otros aspectos:

a) Construcción de nueva sede en terrenos adquiridos al Fondo de Vivienda Popular de Pereira, aledaños al populoso sector del barrio Cuba, para lo cual ya están elaborados los diseños arquitectónicos;

b) Apertura de nuevos servicios para bienestar estudiantil que generen desarrollo hacia la comunidad en general;

c) Nuevas facultades;

d) Convenio de cruce de estudiantes con otras universidades del país y del exterior;

e) Cursos de postgrado y de especialización a alto nivel académico;

f) Incremento de planes del centro de investigaciones.

Así las cosas, impetramos como representantes de la región, conscientes de nuestra responsabilidad ante la nación y de nuestro compromiso con la comunidad risaraldense, la participación del Estado a través de la presente ley, seguros de que todos contribuiremos con ello a la formación de las generaciones que mañana asumirá la dirección del país, alentadas en el respeto a la ley, la confianza en las instituciones y un profundo amor por Colombia.

No dudamos que ustedes atenderán nuestra solicitud, apoyada en claros propósitos de beneficio común que alienta a una Universidad fundada con el ideal de formar cada día mejores ciudadanos.

Con todo respeto,

César Gaviria Trujillo,

Ministro de Gobierno.

Roberto Emilio Gálvez Montealegre,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 1º de diciembre de 1988 ha sido presentado en este Despacho, el proyecto de ley número 242 de 1988 con su correspondiente exposición de motivos por el Ministro de Gobierno César Gaviria Trujillo y el honorable Representante Roberto Gálvez, pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

Luis Lorduy Lorduy,
Secretario General.